

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE ABRIL DE 2019

No. 73

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México 3

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los requisitos de la primera fase del proceso que las personas morales interesadas, deberán seguir para obtener un permiso anual para la prestación del servicio de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SITIS) 8
- ♦ Aviso por el que se expiden los Lineamientos Técnicos para unidades que prestan servicio en los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México 22

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ♦ Acuerdo 17/2019, por el que se deja sin efectos el diverso “23/2017, por el que se emiten los Lineamientos para la Administración de Recursos y Funcionamiento de las Estaciones de Policía CDMX” 31

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia 33

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción institucional denominada, “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género”, para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia por razón de género, y en su caso, de sus hijas e hijos 35
- ♦ Nota Aclaratoria al “Aviso por el cual, se informa a los comerciantes informales y aquellos inscritos en el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), que se restringen para uso y/o explotación las vías o áreas públicas ubicadas en el Perímetro “A”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 19 de febrero de 2019 39

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ♦ Acuerdo general por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial 40

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Acuerdo que determina y da a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia 42

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ♦ Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Administración, las facultades que se indican 43
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2019 46

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números SECTEI/LPN/005/2019 y SECTEI/LPN/006/2019.- Convocatoria Múltiple 005.- Adquisición de diversos materiales y contratación de servicios integrales 65
- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-024-2019 a SACMEX-DGAP-LP-027-2019.- Convocatoria 003.- Rehabilitación de diversos pozos 67
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número 30001026-004-19.- Servicios de jardinería y fumigación 72

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Notaría Pública número dos del Estado de Hidalgo 74
- ♦ Edictos (1) 75

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 4°, 7°, 10 fracción XXII, 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 198 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y 3°, 8° fracción XII y XIX, 26 fracción IX, 34, 35 y 40 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS

Que la movilidad es un derecho humano previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México velar por su ejercicio dentro del territorio de la misma;

Que la administración Pública de la Ciudad de México regirá sus actos y procedimientos garantizando el Derecho a la Buena Administración Pública y bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad;

Que el Plan estratégico de Movilidad de la Ciudad de México 2019 prevé estrategias de integración, mejoría y protección en el Sector, garantizando accesibilidad universal y políticas de seguridad vial orientadas a un cambio de conducta de las personas que diariamente ejercen su derecho a la movilidad en la Ciudad de México.

Que es facultad de la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno establecer y emitir la reglamentación, a propuesta de la Secretaría de Movilidad, relativa a transporte público, privado, mercantil y particular, uso de la vialidad y tránsito, de conformidad con las Leyes de la materia y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

Que la reglamentación en materia de tránsito en la Ciudad de México se emitirá al tenor de los principios de seguridad, accesibilidad, eficiencia, igualdad, calidad, resiliencia, multimodalidad, sustentabilidad y bajo carbono, participación y corresponsabilidad social e innovación tecnológica;

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana vigilar el cumplimiento de las reglas de tránsito y aplicar las sanciones establecidas en la reglamentación correspondiente.

Que corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los Juzgados Cívicos, supervisando y vigilando el funcionamiento de los mismos.

Que las personas que diariamente transitan en el territorio de la Ciudad de México tienen en todo momento la opción de elegir libremente la forma en que se trasladarán, no obstante lo anterior y para efectos del control vehicular de la Ciudad de México, los registros de propietarios y titulares son relativos a personas físicas o personas morales.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO: se deroga la fracción XLVI Bis, se adiciona la fracción XLIX Bis del artículo 4; se modifica la fracción III del artículo 5, se modifica el inciso a) de la fracción III del artículo 11; se modifican las fracciones I, II y tabla del artículo 35; se adiciona el último párrafo del artículo 37; se adiciona el último párrafo del artículo 38; se modifica el

último párrafo y adiciona tabla del artículo 39; se modifica el primer y tercer párrafo, se adiciona la fracción I, II y tercer párrafo del artículo 60; se modifica el párrafo primero, segundo, cuarto, octavo, décimo primero, décimo segundo y tabla del artículo 64, para quedar como sigue;

Artículo 4.-...

I a XLVI...

XLVI Bis. Derogado

XLVII a XLIX...

XLIX Bis Vehículo recreativo, aquellos utilizados de manera recreativa o lúdica por niñas y niños de hasta doce años de edad, tales como patines, patinetas, patines del diablo sin motor y bicicletas con una velocidad máxima de 10km/h.

L...

LI a LX...

Artículo 5.-...

I a II...

III. Cuando utilicen vehículos recreativos o ayudas técnicas motorizadas en las vías peatonales:

Artículo 11.-...

I. a II...

III...

a) Circular sobre aceras o cualquier otro tipo de vías peatonales a excepción que se trate de un vehículo recreativo o ayuda técnica.

b) ...

IV. a XV...

...

...

Artículo 35.-...

I. Que no sean movidos por más de 15 días, o acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva ó

II. No están en posibilidades de circular, o participaron en un hecho de tránsito y no cuentan con el permiso correspondiente

El incumplimiento de este artículo se sancionará con base en la siguiente tabla:

Sanción con multa equivalente en veces la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica

...

...

Artículo 37.-...

I a V...

...

...

Tabla Anexa...

Adicionalmente a las sanciones previstas en la tabla anterior, se impondrá 1 punto de penalización a la matrícula vehicular de los conductores que infrinjan las disposiciones previstas en la fracción II del presente artículo.

Artículo 38.-...

I a VI...

...

Tabla Anexa...

Adicionalmente a las sanciones previstas en la tabla anterior, se impondrá 1 punto de penalización a la matrícula vehicular de los conductores que infrinjan las disposiciones previstas en la fracción II del presente artículo.

Artículo 39.- ...

...

...

Los conductores que no cumplan con lo establecido en el presente artículo serán sancionados de acuerdo a la siguiente tabla:

Sanción con multa equivalente en veces la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir	Sanción con puntos de penalización en matrícula vehicular (por sistema tecnológico)
5 a 10 veces	1 punto	1 punto

Artículo 60.- Las sanciones en materia de tránsito, señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por el agente que tenga conocimiento de su comisión y se harán constar a través de boletas seriadas autorizadas por la Secretaría y por Seguridad Ciudadana o recibos emitidos por el equipo electrónico, que para su validez contendrán:

a) a e)...

...

Cuando se trate de infracciones detectadas a través de sistemas tecnológicos, adicionalmente a lo indicado en los incisos a) a e) del presente artículo, las boletas señalarán:

I. Tecnología utilizada para captar la comisión de la infracción y el lugar en que se encontraba el equipo tecnológico al momento de ser detectada la infracción cometida; y

II. Formato expedido por el propio instrumento tecnológico que captó la infracción o copia de la imagen y/o sonidos y su transcripción en su caso, con la confirmación de que los elementos corresponden en forma auténtica y sin alteración de ningún tipo a lo captado por el instrumento tecnológico utilizado.

La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, con base en la cual se determine la imposición de la sanción, hará prueba plena en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 64.- Las sanciones establecidas por infringir el presente reglamento serán de carácter monetario, o bien, cuando así lo establezca la sanción correspondiente, de amonestaciones, cursos en línea, sensibilización presencial, actividades a favor de la comunidad, remisión de vehículos a depósito y puntos de penalización a la licencia.

Las sanciones impuestas a los infractores por agentes con apoyo de equipos electrónicos portátiles serán siempre de carácter monetario, en tanto que las infracciones captadas a través de sistemas tecnológicos de la Ciudad consistirán en amonestaciones, cursos en línea, sensibilización presencial y actividades a favor de la comunidad, según corresponda a la penalización por puntos a la matrícula. Cada matrícula cuenta con diez puntos iniciales, mismos que se verán reflejados en los sistemas de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría del Medio Ambiente, los cuales se restarán según las infracciones registradas.

...

Cada infracción registrada por sistemas tecnológicos equivale a un punto menos en el esquema de penalización por puntos a la matrícula, con excepción de las infracciones contempladas en el artículo 9, penúltimo párrafo, de este Reglamento, que tendrán una penalización de 5 puntos cuando se rebase el límite de velocidad por más de 40% de la velocidad máxima autorizada, de acuerdo con la información captada por el sistema tecnológico.

...

...

Puntos restantes	Sanción
9 o primera infracción	Amonestación
8 o segunda infracción	Amonestación
7	Curso en línea básico
6	Curso en línea intermedio
5	Sensibilización presencial
4	2 horas de actividades a favor de la comunidad
3	2 horas de actividades a favor de la comunidad
2	2 horas de actividades a favor de la comunidad
1	2 horas de actividades a favor de la comunidad

...

En los casos en que se exceda el demérito de los 10 puntos, las sanciones seguirán contabilizando horas de actividades a favor de la comunidad, las cuales no podrán exceder de 36 horas y cuyo cumplimiento será en términos de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

...

...

Las actividades a favor de la comunidad serán supervisadas por la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y consistirán de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes:

I a VII...

Para el cumplimiento de las actividades a favor de la comunidad, los infractores se presentarán ante la unidad administrativa competente de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que inicie su procedimiento administrativo conforme a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México. Para ello, consultarán actividades, horarios, espacios disponibles y agendarán cita en la dirección electrónica <http://www.tramites.cdmx.gob.mx/infracciones/>.

...
...
...

Cuadro anexo

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los quince días del mes de abril de dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, JESÚS ORTA MARTÍNEZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Andrés Lajous Loeza, Secretario de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 11 fracción I, 14, 16 fracción XI, 36 fracciones I, II, III, IV, XI, XII, XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 7 fracción XI inciso B) numeral 3), artículo 37 fracción I, III, IV, V, VI, IX y XVII del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 5, 6, 7, 12 fracciones I, V, XVII y XVIII; 170 fracción I y 208 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México se señala el Derecho a la Movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; y que de acuerdo a la jerarquía de movilidad se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Que es de interés de las nuevas políticas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México a través de lo estipulado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, garantizar a la población el uso de servicios que fomenten la movilidad sustentable.

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establecen las bases y directrices para planificar, regular y gestionar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que, como indica el artículo 12 fracción XVII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad tomará las medidas necesarias para promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.

Que el artículo 12 fracción XVIII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal refiere que corresponde a la Secretaría de Movilidad elaborar los estudios necesarios para el diseño y ejecución de un programa y marco normativo de operación, conducentes a incentivar la circulación de vehículos limpios y eficientes en la Ciudad, con las adecuaciones de la infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique.

Que el Capítulo XIII, párrafo primero, del “**Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México por Personas Morales**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 26 de marzo de 2019, faculta a la Secretaría de Movilidad para supervisar que el operador realice la prestación del servicio en estricto apego a lo establecido en la Ley, su Reglamento, dichos lineamientos y demás normatividad aplicable.

Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 196, fracción VIII de su Reglamento se señala la facultad de la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, la cual es la encargada de fomentar el uso de la bicicleta como modo de transporte a través de proyectos de equipamiento urbano ciclista, así como definir los lineamientos, normas y reglas de operación de los programas y sistemas de transporte individual sustentable de la Ciudad de México, facultan a la Secretaría de Movilidad para emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS DE LA PRIMERA FASE DEL PROCESO QUE LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS DEBERÁN SEGUIR PARA OBTENER UN PERMISO ANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE (SITIS)

PRIMERO. – El objetivo del presente aviso es dar a conocer a las personas morales interesadas los requisitos de la primera fase del proceso que deberán seguir para obtener un permiso anual para la prestación del SiTIS.

Las personas morales interesadas deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

- a. Carta solicitud membretada con el logo de la persona moral en la que se incluya: la razón social del interesado, el nombre comercial del interesado, nombre completo del representante legal, domicilio, números telefónicos y correo electrónico de contacto, y el tipo de servicio a ofrecer (monopatín eléctrico, bicicleta sin anclaje, o ambos);
- b. Copia certificada del Acta constitutiva del interesado, autorizado para operar en los Estados Unidos Mexicanos;
- c. Copia de la cédula fiscal del interesado;
- d. Carta poder notarial original o copia certificada que acredite la figura del representante legal;
- e. Propuesta técnica, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del presente Aviso;
- f. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y documento que acredite la titularidad del interesado sobre los derechos de dominio de marca;
- g. Manifiesto bajo protesta de decir verdad en la que el interesado garantice a la Secretaría que cuenta con la capacidad técnica y operativa para la implementación y operación del servicio;
- h. Manifiesto bajo protesta de decir verdad en la que el interesado garantice a la Secretaría que cuenta con la solvencia económica para la implementación del servicio;
- i. Currículum empresarial del interesado y sus asociados.
- j. En caso de que el interesado haya participado en la operación piloto realizada entre el 6 de febrero y el 25 de marzo del 2019, entregar póliza de seguro vigente y esquema de responsabilidades con vigencia mínima de un año y por los montos establecidos en el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México por personas morales publicado en Gaceta Oficial el 26 de marzo del 2019;
- k. En caso de que el interesado no haya participado en la operación piloto realizada entre el 6 de febrero y el 25 de marzo del 2019, entregar un manifiesto donde se especifique que, en caso de recibir por parte de la Secretaría un permiso anual para la prestación del SiTIS, la empresa solicitante contratará una póliza de seguro con vigencia mínima de un año y por los montos establecidos en el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México por personas morales publicado en Gaceta Oficial el 26 de marzo del 2019;
- l. Contrato de adhesión con registro en PROFECO y comprobante del mismo, o bien comprobante de haber iniciado el trámite.
- m. Manifiesto en el que el interesado se comprometa a llevar a cabo el tratamiento de residuos de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico del presente Aviso.

SEGUNDO. - Las personas morales que soliciten participar en la primera fase del proceso para obtener el permiso anual para la prestación del SiTIS deberán enviar a la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, ubicada en el piso 7 de Álvaro Obregón 269 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México, la documentación referida en el apartado PRIMERO, firmada por el representante legal del solicitante, a más tardar el martes 7 de mayo a las 18:00 horas. El plazo no será prorrogable.

TERCERO. -Podrán participar en este proceso, pero no tendrán permiso para operar en el periodo descrito en el TRANSITORIO PRIMERO del presente aviso, las personas morales que no hayan participado en la operación piloto

realizada entre el 6 de febrero y el 25 de marzo del 2019. En caso de incumplimiento a este apartado, las personas morales no serán acreedores de la constancia correspondiente de acreditación de la primera fase del proceso para obtener el permiso anual para la prestación del SiTIS.

CUARTO. Los solicitantes deberán respetar los lineamientos de operación detallados en el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México por personas morales, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de marzo del 2019. El incumplimiento de los lineamientos dará lugar a una amonestación con apercibimiento por escrito de parte de la Secretaría, que el operador deberá atender satisfactoriamente en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la recepción de dicho escrito. El incumplimiento reiterado de los lineamientos, o no atender las amonestaciones con apercibimiento de la Secretaría, será causa de revocación del permiso descrito en el TRANSITORIO PRIMERO del presente aviso; hecho que la Secretaría comunicará por escrito a la persona moral.

QUINTO. - La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable recibirá la información en los términos detallados en el apartado SEGUNDO del presente aviso, y recabará de las áreas con atribuciones el dictamen administrativo, el dictamen legal y el dictamen técnico de la información entregada por el solicitante. Posteriormente turnará a la Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación de la Secretaría la solicitud del interesado acompañada de los dictámenes.

En caso de que los tres dictámenes resulten favorables para el solicitante, el 28 de mayo de 2019 la Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación emitirá en beneficio del interesado la constancia correspondiente de acreditación de la primera fase del proceso para obtener el permiso anual para la prestación del SiTIS, o bien notificará por escrito al solicitante las razones por las cuales no es procedente su solicitud.

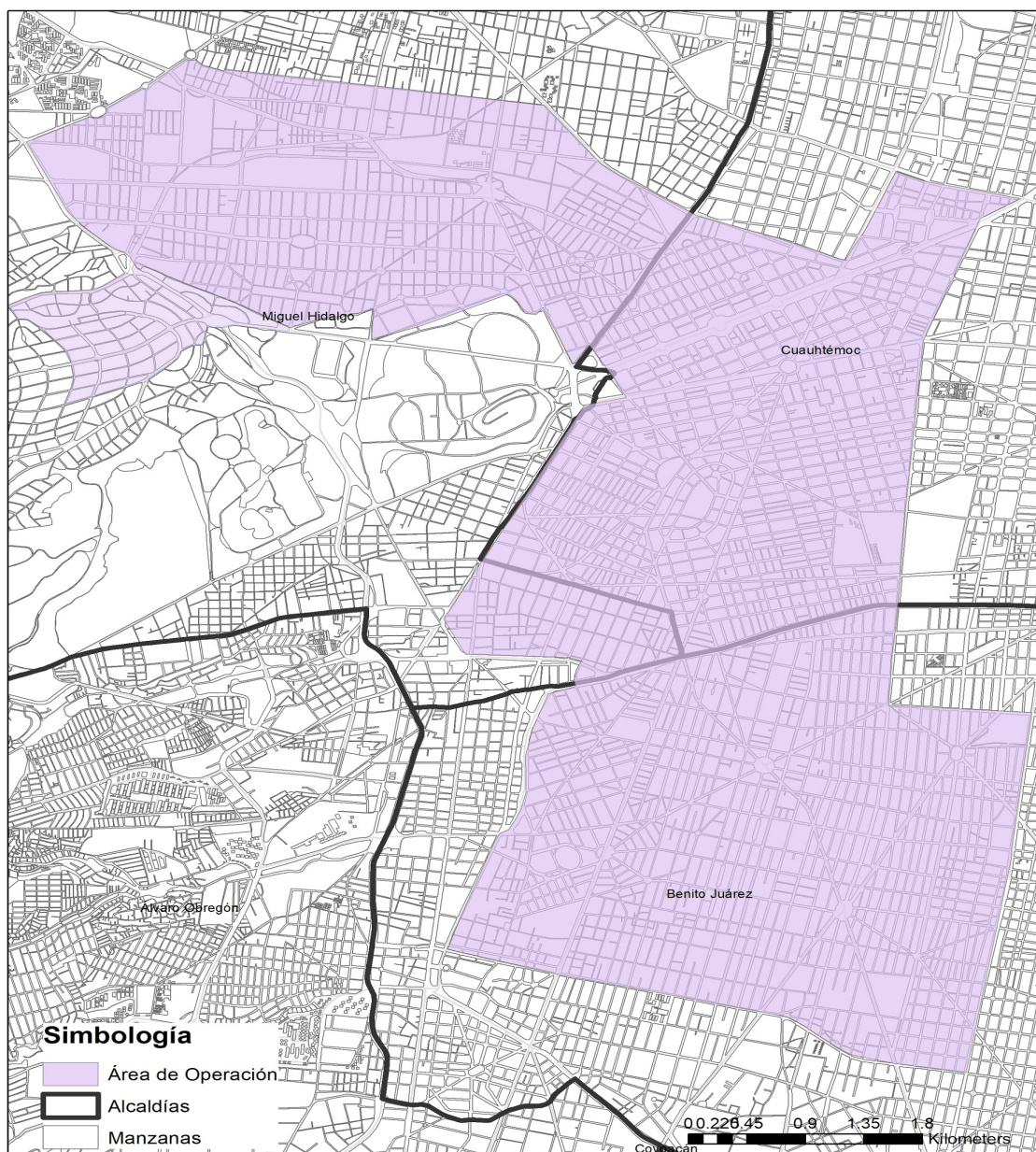
SEXTO. - Únicamente podrán participar en la segunda y última etapa del proceso para obtener un permiso anual para la prestación del SiTIS las personas morales que cuenten con la constancia de acreditación de la primera fase del proceso otorgada por la Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación referida en el párrafo segundo del apartado QUINTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los solicitantes que hayan participado en la operación piloto que se realizó entre el 6 de febrero y el 25 de marzo de 2019, podrán operar hasta el 29 de mayo de 2019 con un máximo de 1483 bicicletas y 856 monopatines en el área de operación definida en el siguiente mapa y detallada en el siguiente texto:

A partir del cruce formado por la Calzada Legaria y calle Lago Ginebra (referencia Plaza Glorieta Panteón Francés) se dirige por el eje de esta última calle con rumbo al este hasta la intersección de la calle Lago Zurich, continúa hacia el norte cambiando de dirección una cuadra después hacia el este en calle Lago Chapultepec hasta unirse con calle Lago Naur a la altura de calle Lago Cupatitzio, continuando por este eje hasta su intersección con Marina Nacional, prosiguiendo al sureste por el eje de esta avenida convirtiéndose más adelante en la Av. Parque Vía y calle James Sullivan a la altura de Circuito Interior Melchor Ocampo hasta encontrar la Av. Insurgentes Centro, por el que sigue hacia el Norte hasta la Avenida Puente de Alvarado por cuyo eje continúa hacia el Este hasta encontrarse con Paseo de la Reforma, por el que cambia de dirección hacia el Sur hasta llegar a Eje 1 Poniente Bucareli hasta unirse con Eje 1 Poniente Cuauhtémoc a la altura de Av. Chapultepec; continúa al Sur hasta llegar a Eje 4 Sur Xola, por la que se dirige al Oriente hasta la intersección con Eje Central Lázaro Cárdenas, de donde sigue recto con rumbo al Sur hasta su confluencia con Eje 7 Sur B Gral. Emiliano Zapata para continuar hacia el Oriente hasta unirse con Eje 7 Sur A Félix Cuevas a la altura de Av. Universidad, continúa por este mismo eje con dirección al Oriente hasta la intersección de Circuito Interior Avenida Patriotismo, girando hacia el Norte hasta llegar a Viaducto Río Becerra por cuyo eje prosigue rumbo al Este y Noreste siguiendo sus diversas inflexiones hasta la intersección con calle Minería, por el que gira al Norte para unirse una cuadra después con el Viaducto Pdte. Miguel Alemán y Viaducto 18 de Julio, por cuyo eje continúa hacia el Oeste hasta llegar a Parque Lira, por el que sigue rumbo al Nor-Oeste hasta encontrarse con Av. Jalisco, por cuyo eje continúa hasta unirse con Circuito Interior Maestro José Vasconcelos a la altura de Av. Benjamín Franklin, continúa hacia el Norte del Circuito Interior hasta llegar a Av. Chapultepec, por el que sigue al Este hasta la intersección de Lieja, por el que prosigue dirección al Norte para unirse con Río Ródano a la altura de Paseo de la Reforma, para continuar hacia el Norte hasta la intersección de Circuito Interior Melchor Ocampo, por el que gira rumbo al Sur-Oeste hasta la intersección de Paseo de la Reforma y Calz. General Mariano Escobedo, prosiguiendo al Norte por esta Calzada hasta la intersección Campos Elíseos, continuando con dirección Oeste y

Noroeste siguiendo sus diversas inflexiones en Campos Elíseos hasta llegar a la calle Rubén Darío, continuando en línea recta hasta la calle Arquímedes, de aquí sigue hacia el Norte hasta llegar a Campos Elíseos, girando rumbo al Sur-Oeste hasta la glorieta de Julio Verne, a partir de la cual se dirige brevemente hacia el Sur para luego continuar hacia el Oeste sobre Paseo de la Reforma, llega a la Glorieta de la Fuente de Petróleos para girar a la izquierda rumbo a la calle Pedregal sobre la cual continúa hacia el Sur hasta llegar a la calle Teapa que se dirige al Oeste y posteriormente cambia de nombre a Monte Pelvoux hasta llegar a la intersección con la calle Prado Sur sobre la cual continúa hacia el Suroeste hasta la intersección con la calle Montes Himalaya sobre la cual gira hacia el Norte y continúa sobre su curvatura hasta incorporarse con la calle Prado Norte y su breve inflexión hasta la intersección con Monte Tabor sobre la cual se dirige hacia el Norte hasta la intersección con Paseo de las Palmas y se dirige por el eje de esta, hacia el Este, para intersectar con el Anillo Periférico Autopista Urbana Norte, por la cual prosigue en dirección Nor-Oeste siguiendo todas sus inflexiones hasta llegar a Calzada Legaria, donde dirige su rumbo hacia el Nor-Este hasta la calle Lago Ginebra en la Plaza Glorieta Panteón Francés, punto de partida.

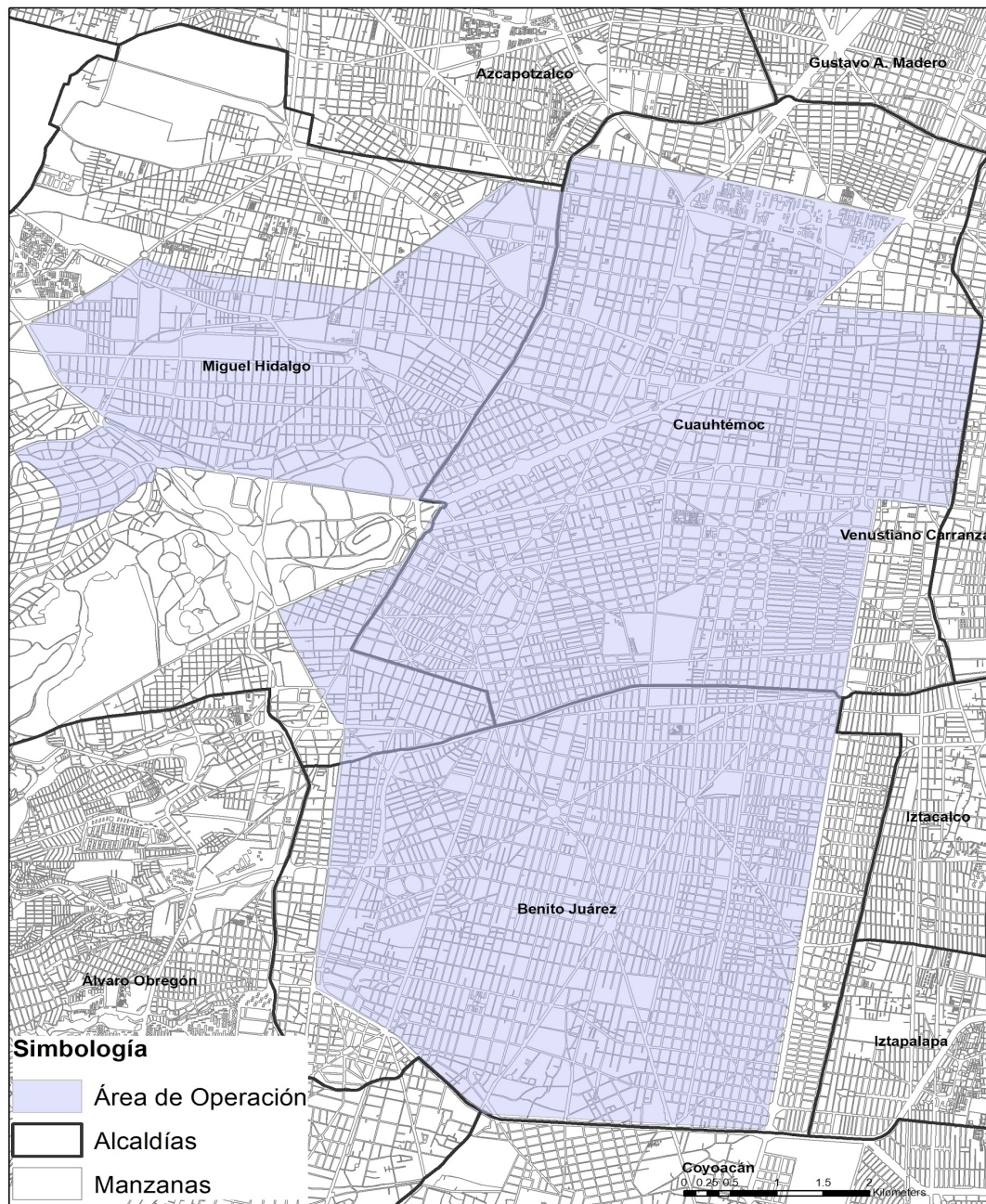


ANEXO TÉCNICO

Capítulo I. Área de operación.

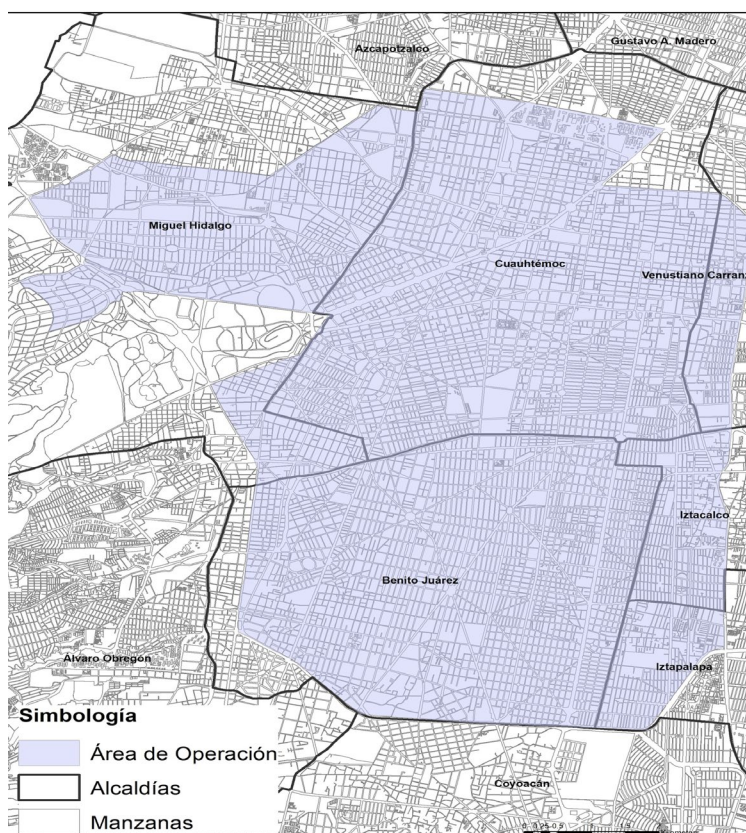
I. El servicio del SiTIS deberá prestarse dentro del área de operación designada por la Secretaría, y por ningún motivo se podrá prestar fuera de ésta.

a. Los solicitantes interesados en ofrecer el servicio del SiTIS mediante monopatines eléctricos deberán acotar su propuesta técnica al área definida en la siguiente imagen y detallada en el siguiente texto:



Empieza en el norte en la intersección de Plan de Guadalupe con De Los Gallos hacia el oriente, gira hacia el norte en Circuito Interior Paseo de las Jacarandas, gira hacia el oriente en Eje 2 Norte Eulalia Guzmán, continúa hacia el oriente por Eje 2 Norte Manuel González, gira hacia el sur en Av. Paseo de la Reforma, gira hacia el oriente en Eje 1 Norte Rayón, continúa por Eje 1 Norte Héroes de Granaditas gira hacia el sur en Eje 1 Oriente Vidal Alcocer, continúa hacia el sur por Eje 1 Oriente Anillo de Circunvalación, gira al poniente en Fray Servando Teresa de Mier y luego gira al sur en Calz. San Antonio Abad, continúa al sur sobre Calz. De Tlalpan hasta llegar a Circuito Interior Río, continúa por Circuito Interior Av. Río Mixcoac, gira hacia el norte en Circuito Interior Av. Revolución, gira hacia el norponiente en Parque Lira, gira hacia el nororiente en Constituyentes, gira hacia el norte en Circuito Interior Maestro José Vasconcelos, giran hacia el poniente en Av. Paseo de la Reforma hasta la glorieta de Julio Verne, a partir de la cual se dirige brevemente hacia el sur para luego continuar hacia el oeste sobre Paseo de la Reforma, llega a la Glorieta de la Fuente de Petróleos para girar a la izquierda rumbo a la calle Pedregal sobre la cual continúa hacia el sur hasta llegar a la calle Teapa que se dirige al oeste y posteriormente cambia de nombre a Monte Pelvoux hasta llegar a la intersección con la calle Prado Sur sobre la cual continúa hacia el suroeste hasta la intersección con la calle Montes Himalaya sobre la cual gira hacia el norte y continúa sobre su curvatura hasta incorporarse con la calle Prado Norte y su breve inflexión hasta la intersección con Monte Tabor sobre la cual se dirige hacia el norte hasta la intersección con Paseo de las Palmas y se dirige por el eje de esta, hacia el este, para intersectar con el Anillo Periférico Autopista Urbana Norte, por la cual prosigue en dirección nor-poniente siguiendo todas sus inflexiones hasta llegar a Calzada Legaria, donde dirige su rumbo hacia el Nor-este hasta la calle Lago Ginebra en la Plaza Glorieta Panteón Francés, gira hacia el oriente sobre calle Lago Chapultepec, continúa hacia el oriente sobre Lago Naur que posteriormente cambia de nombre a Lago Bolsena hasta FFCC de Cuernavaca sobre la cual gira hacia el nororiente, continúa hacia el nororiente sobre Plan de Guadalupe y termina en De Los Gallos, punto de partida.

- b. Los solicitantes interesados en ofrecer el servicio del SiTIS mediante bicicletas sin anclaje deberán acotar su propuesta técnica al área definida en la siguiente imagen y detallada en el siguiente texto:



Empieza en el norte en la intersección de Plan de Guadalupe con De Los Gallos hacia el oriente, gira hacia el norte en Circuito Interior Paseo de las Jacarandas, gira hacia el oriente en Eje 2 Norte Eulalia Guzmán, continúa hacia el oriente por Eje 2 Norte Manuel González, gira hacia el sur en Av. Paseo de la Reforma, gira hacia el oriente en Eje 1 Norte Rayón, continúa por Eje 1 Norte Héroes de Granaditas, Eje 1 Norte Avenida del Trabajo, Gira hacia el sur en Eje 2 Oriente Honorable Congreso de la Unión, continúa por Eje 2 Oriente Calzada de la Viga, gira hacia el sur poniente en Circuito Interior Río Churubusco, continúa por Circuito Interior Av. Río Mixcoac, gira hacia el norte en Circuito Interior Av. Revolución, gira hacia el norponiente en Parque Lira, gira hacia el nororiente en Constituyentes, gira hacia el norte en Circuito Interior Maestro José Vasconcelos, giran hacia el poniente en Av. Paseo de la Reforma hasta la glorieta de Julio Verne, a partir de la cual se dirige brevemente hacia el sur para luego continuar hacia el oeste sobre Paseo de la Reforma, llega a la Glorieta de la Fuente de Petróleos para girar a la izquierda rumbo a la calle Pedregal sobre la cual continúa hacia el sur hasta llegar a la calle Teapa que se dirige al oeste y posteriormente cambia de nombre a Monte Pelvoux hasta llegar a la intersección con la calle Prado Sur sobre la cual continúa hacia el suroeste hasta la intersección con la calle Montes Himalaya sobre la cual gira hacia el norte y continúa sobre su curvatura hasta incorporarse con la calle Prado Norte y su breve inflexión hasta la intersección con Monte Tabor sobre la cual se dirige hacia el norte hasta la intersección con Paseo de las Palmas y se dirige por el eje de esta, hacia el este, para intersectar con el Anillo Periférico Autopista Urbana Norte, por la cual prosigue en dirección norponiente siguiendo todas sus inflexiones hasta llegar a Calzada Legaria, donde dirige su rumbo hacia el Nor-este hasta la calle Lago Ginebra en la Plaza Glorieta Panteón Francés, gira hacia el oriente sobre calle Lago Chapultepec, continúa hacia el oriente sobre Lago Naur que posteriormente cambia de nombre a Lago Bolsena hasta FFCC de Cuernavaca sobre la cual gira hacia el nororiente, continúa hacia el nororiente sobre Plan de Guadalupe y termina en De Los Gallos, punto de partida.

Capítulo II. Propuesta técnica

De conformidad con el apartado PRIMERO del presente Aviso, el solicitante deberá presentar una propuesta técnica para el servicio del SiTIS, la cual deberá entregarse en una o varias carpetas indexadas con el orden establecido en el presente capítulo.

Para que la Secretaría considere como completa la propuesta técnica, ésta deberá contener cada uno de los requisitos señalados en el presente Capítulo. No obstante, algunos de los requisitos son de carácter informativo para la Secretaría, y no influirán en el dictamen técnico que ésta haga. Estos rubros de carácter informativo están marcados con un asterisco (*) La propuesta técnica se compone de lo siguiente:

1. Estudio de factibilidad

I. El solicitante está obligado a realizar un estudio de factibilidad, que deberá incluir los siguientes elementos:

- a. Descripción de la zona de interés en la cual se pretende prestar el servicio, la cual deberá estar dentro del área de operación descrita en el Capítulo I del presente Anexo. Esto no implica que se definirán zonas de operación únicas ni exclusivas;
- b. Análisis origen-destino para la zona de interés y su interacción con el área de operación total;
- c. Densidad poblacional de las áreas en las cuales se pretende prestar el servicio, señalando cuáles son de alta, media y baja densidad;
- d. Ubicación de puntos atractores y generadores de viaje; es decir, aquellos donde hay mayor densidad de viajes de origen o destino. Se deberá incluir una explicación detallada y precisa sobre cómo estos puntos se relacionan con los “puntos de arribo” que se deberán proponer de conformidad con el apartado e. del presente numeral. También se deberá incluir una explicación sobre la relación que los puntos atractores y generadores, así como los “puntos de arribo” tienen con el transporte público.
- e. * Propuesta de localización de al menos 75 puntos de arribo, con un máximo de un punto de arribo por cuadrante de conformidad con los incisos f y g del numeral 3. Puntos de arribo del Capítulo II del presente Anexo. Las propuestas de las ubicaciones deberán tener un identificador numérico y se entregará en un archivo .shp o kml,

mismo que deberá ser complementado por la relación de dichas ubicaciones en un archivo .xls que contendrá el identificador numérico, calle principal, calle secundaria, referencia de los puntos incluidos en el archivo .shp o kml y fotografía del sitio propuesto, como se ilustra en la Tabla 1. Esta propuesta servirá para informar a la Secretaría, quien, en coordinación con otras instancias del gobierno de la Ciudad de México, será la responsable de decidir la ubicación final de los puntos de arribo, así como de llevar a cabo las gestiones necesarias para su construcción.

Tabla 1. Puntos de Arribo

Identificador Numérico (ID) del punto de arribo	Calle Principal	Calle Secundaria	Referencia	Fotografía
001	Calle donde se encuentra localizado el punto de arribo.	Calle con la que hace esquina (más cercana) el punto de arribo.	Referencia física como: Frente al número de casa “Número” o frente al restaurante “Nombre”	Fotografía a color en donde se aprecie el área propuesta para instalación de punto de arribo.

El ID de la tabla anterior deberá de coincidir con el ID del punto que está geolocalizado en el archivo .shp o kml.

2. Unidades de servicio.

I. El solicitante deberá entregar la siguiente documentación relativa a las unidades de servicio:

- a. Fichas técnicas en donde se incluyan todos los detalles físicos y operativos de las unidades con las cuales se prestará el servicio. Cada modelo distinto que integre la flota deberá estar detallado en fichas independientes, especificando si las unidades son mecánicas o eléctricas y cumpliendo los siguientes requerimientos:
 - i. Las unidades deberán de cumplir con lo establecido en el “AVISO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA UNIDADES QUE PRESTAN SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO” publicado en Gaceta Oficial el 16 de abril del 2019.
 - ii. Especificación sobre los requerimientos en materia de actualización de software o componentes físicos de las unidades de servicio, así como la periodicidad con la que se realizan.
- b. Padrón de unidades de servicio del solicitante, que deberá registrarse como se ilustra en la Tabla 2. Padrón de unidades de servicio.

Tabla 2. Padrón de unidades de servicio

No. consecutivo	No. económico de la unidad	Tipo de vehículo	Marca	Modelo
1	0001/A001 (numérico o alfanumérico según corresponda)	Eléctrico/ Mecánico	Nombre de la Marca	Nombre o número de Modelo

3. Unidades de operación.

I. Es indispensable contar con vehículos de operación para llevar a cabo las tareas de balanceo, mantenimiento, apoyo al usuario en caso de siniestro y todas las actividades derivadas de la operación del sistema que requieran un vehículo que no sea el de servicio propiamente. Para estos vehículos, deberá entregarse la siguiente información:

- a. Padrón de vehículos de operación, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con los niveles de servicio requeridos, realizar las labores de balanceo necesarias para evitar aglomeraciones, dispersiones y/o falta de unidades en puntos críticos, así como atender las demandas ciudadanas y brindar apoyo a los usuarios en caso de ser requerido. El padrón de vehículos de operación deberá entregarse como se ilustra en la Tabla 3. Padrón de vehículos de operación.

Tabla 3. Padrón de vehículos de operación

No.	Marca de Vehículo	Modelo del Vehículo	Tipo	Actividad que realiza	Capacidad de pasajeros del vehículo	Capacidad de carga máxima de unidades (en caso aplique)	Placa
1	Nombre de la Marca	Nombre del Modelo Comercial	Camioneta / Remolque / Motocicleta	Balanceo / Mantenimiento / Supervisión	Número de pasajeros	Número de Unidades	ABC123

Nota: Los remolques deben ser incluidos como un vehículo independiente, contando con toda la información correspondiente.

b. Ficha técnica de cada uno de los vehículos de operación.

c. Esquema de balanceo: Este deberá incluir una propuesta y descripción detallada del proceso de balanceo que realizará el solicitante diariamente y deberá incluir:

- i. Protocolo para el balanceo con vehículos automotores y/o vehículos especiales, deberá estar orientado a causar el menor impacto posible en la circulación vial al realizar las labores de balanceo.
- ii. Personal requerido para realizar las labores de balanceo;
- iii. Esquema de reportes o bitácoras para la medición y evaluación de los niveles de servicio;

3. Puntos de arribo

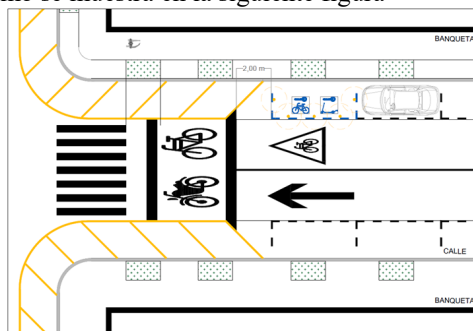
I. * Para la propuesta de puntos de arribo requerida en el Capítulo 2, numeral 1, inciso e., se deberán tomar en cuenta las siguientes especificaciones:

a. * Los puntos de arribo se localizan en vías secundarias dentro del área de operación autorizada por la Secretaría, cuentan con señalamiento horizontal y vertical para orientar a los usuarios sobre su existencia y modo de uso y también cuentan con dispositivos de control de tránsito que protegen al usuario y a las unidades de servicio ante cualquier percance con vehículos motorizados;

b. * Sus dimensiones están basadas en el tamaño de un cajón de estacionamiento de aproximadamente 5m X 2.20m como mínimo, adaptándose a las dimensiones de la línea de estacionamiento en cada vialidad o al espacio disponible en áreas residuales;

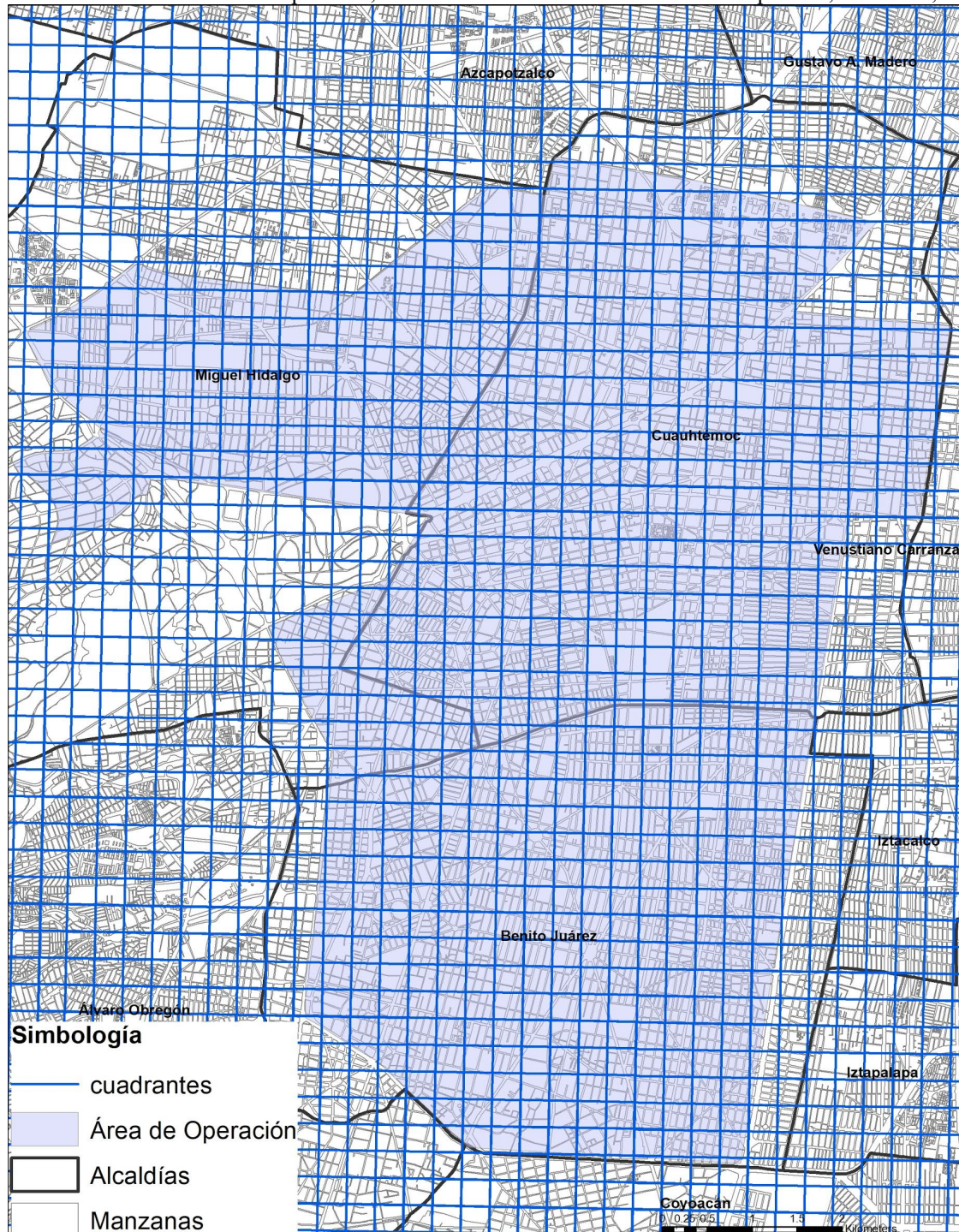
c. * En caso de atender nodos de transporte público, el punto de arribo deberá ubicarse a una distancia no menor a 100 m de los distintos accesos o paradas, sin obstruirlos como tal ni sus zonas de dispersión;

d. * En arroyo vehicular, los puntos de arribo deben dejar libre dos metros antes del paso peatonal o de la caja bici moto en caso que ésta exista, tal como se muestra en la siguiente figura

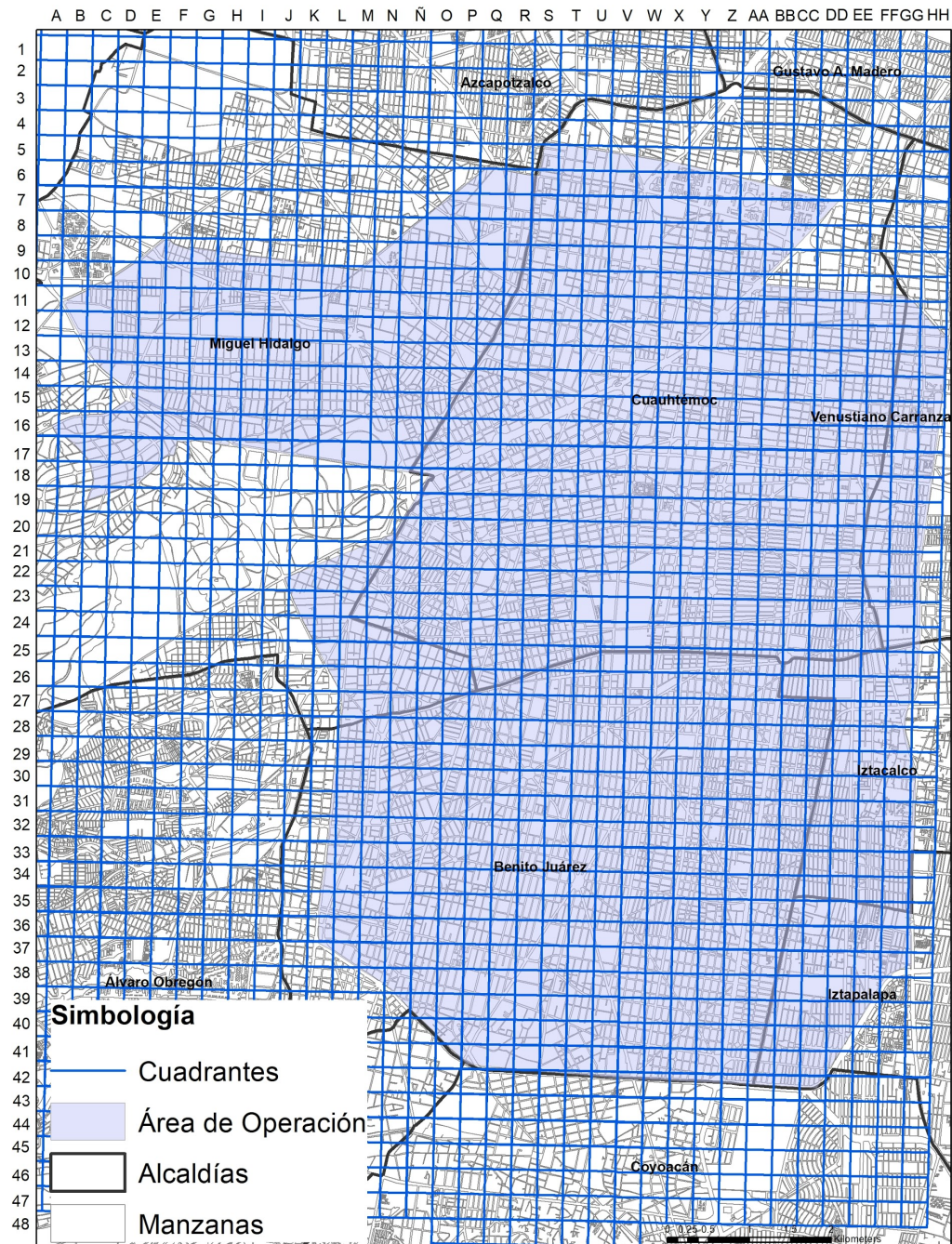


e. * Los puntos de arribo deben proponerse en vialidades donde el vehículo de operación no obstruya el flujo vehicular cuando el personal operativo esté realizando el balanceo;

f.* Los solicitantes interesados en prestar el servicio del SiTIS mediante monopatines eléctricos deberán usar la siguiente cuadrícula para proponer la ubicación de al menos 75 puntos de arribo, con máximo de un punto de arribo por cuadrante dentro del área de operación, de conformidad con lo detallado en el Capítulo 2, numeral 1, inciso e:



g.*Los solicitantes interesados en prestar el servicio del SiTIS mediante bicicletas sin anclaje deberán usar la siguiente cuadrícula para proponer la ubicación de al menos 75 puntos de arribo, con máximo de un punto de arribo por cuadrante dentro del área de operación, de conformidad con lo detallado en el Capítulo 2, numeral 1, inciso e:



II. Se deberá entregar una propuesta de programa de comunicación para el correcto uso de los puntos de arribo, incluyendo estrategias de comunicación a través de la aplicación móvil, redes sociales u otros medios de comunicación.

4. Protocolo de atención a hechos de tránsito

I. El solicitante deberá entregar por escrito su protocolo para atención al usuario en caso de hechos de tránsito. El protocolo deberá incluir el ciclo completo de atención, iniciando con los canales de comunicación para que el usuario y/o cualquier ciudadano puedan hacer de conocimiento de la empresa la ocurrencia de un hecho de tránsito, y concluyendo con la documentación y cierre del caso, que podrá incluir indemnización total por gastos médicos o muerte, en caso de aplicar.

Se deberá contar con un protocolo para atención al usuario en cada una de las siguientes categorías de hechos de tránsito:

- a. Caídas, choques, atropellamientos e incidentes que no requieran atención médica.
- b. Caídas, choques, atropellamientos e incidentes que requieran atención médica de primer contacto (ambulancia en sitio sin traslado a hospital).
- c. Caídas, choques, atropellamientos e incidentes que requieran atención médica especializada (traslado a hospital y todo el consecuente tratamiento médico que se requiera) y deriven en el alta total del paciente.
- d. Caídas, choques, atropellamientos e incidentes que requieran atención médica especializada (traslado a hospital y todo el consecuente tratamiento médico que se requiera) y deriven en la muerte del involucrado en el hospital.
- e. Caídas, choques, atropellamientos e incidentes que deriven en la muerte en sitio del involucrado.

5. Capacitación del personal operativo.

I. El solicitante deberá entregar por escrito la estrategia para la capacitación de su personal operativo, colaboradores o cualquier otra persona que preste sus servicios o esté involucrado directa o indirectamente en cualquier ámbito de la operación del sistema, incluyendo al menos los siguientes rubros y cualquier otro que se considere necesario y/o útil para la prestación del servicio:

- a. Disposiciones en materia de uso de la vía pública, estacionamiento y Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.
- b. Atención a usuarios y ciudadanos.
- c. Sensibilización sobre el uso de modos de transporte no motorizados.
- d. Atención y respuesta ante hechos de tránsito.

El solicitante podrá diseñar el detalle de las capacitaciones o elegir las instancias gubernamentales, empresas o asociaciones con las cuales dar cumplimiento a este requerimiento.

6. Reportes y datos abiertos

I. * El solicitante deberá entregar una descripción de cada uno de los métodos de recopilación y generación de la información que deberá entregar a la Secretaría conforme a lo establecido en el Capítulo X del “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR PERSONAS MORALES” publicado en gaceta oficial el 26 de marzo del 2019.

7. Aplicación móvil

I. El solicitante deberá entregar un informe que detalle todas las funciones de su aplicación móvil, incluyendo por lo menos:

- a. * Disponibilidad para sistemas operativos y sus versiones.
- b. Prueba de que en la aplicación se muestra el mapa para los usuarios, que deberá desplegar por lo menos la ubicación de los puntos de arribo y la ubicación de las unidades de servicio disponibles para uso.
- c. Prueba de que en la aplicación se visualiza el área total de operación determinada por la Secretaría.

- d* Prueba de que en la aplicación existe una opción para reportar fallas mecánicas en las unidades.
- e.* Prueba de que en la aplicación existe una opción para notificar sobre incidentes viales y recibir asistencia.
- f. *Prueba de que la aplicación envía notificaciones emergentes para los usuarios en caso de eventualidades en operación, mantenimiento de servicio e imprevistos.
- g. Prueba de que en la aplicación se pueden consultar, en cualquier momento, los términos y condiciones del servicio así como el contrato de adhesión.

8. Programa de incentivos a usuarios

I. *Se deberán detallar los incentivos a usuarios considerando, de manera enunciativa más no limitativa:

- a. *Buenas prácticas de estacionamiento.
- b. *Buenas prácticas de reporte de unidades mal estacionadas o fuera del área de operación.
- c. *Promociones y/o beneficios por adquisición de membresías.
- d. *Sanciones por incumplimiento de las reglas de uso.

9. Programas y propuestas de equidad y acceso a poblaciones vulnerables.

I. * El solicitante deberá presentar una propuesta para prestar el servicio del SiTIS en áreas de nivel socioeconómico medio-bajo o bajo, que colinden con el área de operación descrita en la sección 1 del presente Anexo.

10. Estrategia de medición de emisiones y disposición de desechos.

I. * El solicitante deberá entregar un parámetro de medición de las emisiones que se ahorrarán por el uso esperado del sistema.

II. El solicitante deberá entregar un plan detallado para la disposición de residuos sólidos de conformidad con la NADF-024-AMBT-2013, y para las baterías en el caso de los vehículos eléctricos, el cual deberá alinearse con la NOM-052-SEMARNAT-2005 e incluir:

- a. Protocolo para determinar cuándo una batería requiere ser reemplazada.
- b. Condiciones de almacenamiento de las baterías previo a su recolección o disposición.
- c. Certificaciones ambientales y de procesos de la empresa o servicio elegido para realizar la disposición de las baterías.

11. Protocolo de atención a usuarios

I. El solicitante deberá entregar su protocolo de atención a usuarios, detallando si la línea de atención es propia o rentada a través de un centro de atención telefónica y, de ser el caso, incluir comprobante del contrato con dicho centro, que deberá ser vigente por mínimo un año. En el caso de que el solicitante no haya participado en la operación piloto del SiTIS realizada entre el 6 de febrero y el 25 de marzo de 2019, deberá entregar un manifiesto donde se comprometa, en caso de obtener el permiso anual para la prestación del SiTIS, a contar con una línea de atención propia o rentada a través de un centro de atención telefónica.

El protocolo deberá incluir, por lo menos, la siguiente información:

- a. Teléfonos de atención.

- b. Horarios de atención por día de la semana.
- c. Estrategia de divulgación hacia usuarios de la información de contacto.
- d. Listado de asuntos que los usuarios podrán atender mediante este servicio.
- e. Otros mecanismos de atención a los usuarios además de la línea telefónica dedicada.

12. Esquema tarifario

I. El solicitante deberá presentar su propuesta de tarifas de cobro por utilización de su servicio considerando al menos los siguientes rubros:

- a. Prueba de que el esquema de tarifas no incluye tarifas dinámicas.
- b. Prueba de que la aplicación comunica a los usuarios, previo al uso del servicio, cuáles son las tarifas.
- c. Descripción de cada uno de los paquetes y opciones tarifarias disponibles para los usuarios.
- d. Prueba de que la aplicación emite un comprobante electrónico que contenga el origen y destino del viaje, kilometraje, tiempo y tarifa al final del viaje.
- e. Descripción de las sanciones al usuario por el uso indebido del servicio, por ejemplo: circular sobre banquetas y camellones, concluir los viajes fuera de las zonas especificadas, en lugar prohibido, pero al interior del área de operación o fuera del área de operación.
- f. Prueba de que el contrato de adhesión informa claramente el esquema tarifario y las sanciones para las faltas en las que el usuario puede incurrir.

En la Ciudad de México, a 15 de abril de dos mil diecinueve

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Andrés Lajous Loeza, Secretario de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 11 fracción I, 14, 16 fracción XI, 36 fracciones I, II, III, IV, XI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 7 fracción XI inciso B) numeral 3), artículo 37 fracción I, III, V, IX y XVII del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 5, 6, 7, 12 fracciones I, V, XVII y XVIII; y 170 fracción I y 208 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México se señala el Derecho a la Movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; y que de acuerdo a la jerarquía de movilidad se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Que es de interés de las nuevas políticas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México a través de lo estipulado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, garantizar a la población el uso de servicios que fomenten la movilidad sustentable.

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establecen las bases y directrices para planificar, regular y gestionar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que, como indica el artículo 12 fracción XVII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad tomará las medidas necesarias para promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.

Que el artículo 12 fracción XVIII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal refiere que corresponde a la Secretaría de Movilidad elaborar los estudios necesarios para el diseño y ejecución de un programa y marco normativo de operación, conducentes a incentivar la circulación de vehículos limpios y eficientes en la Ciudad, con las adecuaciones de la infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique.

Que el Capítulo XIII, párrafo primero, del **“Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México por Personas Morales”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 26 de marzo de 2019, faculta a la Secretaría de Movilidad para supervisar que el operador realice la prestación del servicio en estricto apego a lo establecido en la Ley, su Reglamento, dichos lineamientos y demás normatividad aplicable.

Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 196, fracción VIII de su Reglamento se señala la facultad de la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, la cual es la encargada de fomentar el uso de la bicicleta como modo de transporte a través de proyectos de equipamiento urbano ciclista, así como definir los lineamientos, normas y reglas de operación de los programas y sistemas de transporte individual sustentable de la Ciudad de México, facultan a la Secretaría de Movilidad para emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA UNIDADES QUE PRESTAN SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes lineamientos técnicos tiene por objeto definir de manera general los requerimientos de funcionamiento, así como características físicas y técnicas básicas de las unidades que prestan el servicio a usuarios en los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México, en adelante “SiTIS”.

Los requerimientos contenidos en estos lineamientos son a título enunciativo, pero no limitativo, con especificaciones mínimas requeridas para los alcances y necesidades, por lo que el fabricante y los operadores de los SiTIS deberán considerar todos aquellos aspectos técnicos adicionales y comerciales involucrados en la operación, así como normas nacionales e internacionales en cuanto a funcionamiento, seguridad y medio ambiente se requieran.

SEGUNDO.- El operador deberá vigilar que todas las unidades que se incorporen al servicio en los “SiTIS” cumplan con los criterios previstos por los presentes lineamientos y presentar ante la Secretaría una constancia de dimensiones y características técnicas suscrita por el fabricante; así como toda aquella documentación que se estime pertinente y suficiente para acreditar los requerimientos, en los plazos que para tal efecto disponga la Secretaría.

Podrán prestar el servicio en los “SiTIS” las unidades que cumplan con el diseño y las especificaciones técnicas que establecen los presentes lineamientos, o bien, que cuenten con una certificación derivada de normatividad equivalente vigente y aceptada a nivel internacional; lo anterior, siempre y cuando el operador cuente con el permiso correspondiente que para tal efecto le otorgue la Secretaría.

Cualquier modificación de las unidades o de sus componentes, así como aquellas unidades que se propongan para prestar el servicio en los “SiTIS”, que no se ubiquen dentro de los supuestos previstos en el presente lineamiento, deberán ser presentadas ante la Secretaría, quien establecerá los requerimientos complementarios aplicables que para cada caso amerite.

Los presentes lineamientos son complementarios a los Manuales de especificaciones técnicas de los fabricantes de las unidades, así como de sus componentes y equipos.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

TERCERO.- Además de lo que señalan la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, así como el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

Bicicleta: Vehículo no motorizado de propulsión humana a través de pedales o de pedaleo asistido por motor eléctrico. No incluye a los vehículos que cuentan con un acelerador manual ni aquellas cuyo motor eléctrico continúe la aceleración después de alcanzar los 25 km/h;

Constancia de dimensiones y características técnicas. Documento suscrito por el fabricante en el que se hace constar: el peso de la unidad, las dimensiones, tipo de llantas, frenos y demás características físicas y mecánicas de la unidad;

GPS: Sistema de posicionamiento global que permite determinar la ubicación de un objeto en un espacio;

Interfaz: Conexión o frontera común entre dos aparatos o sistemas independientes, es decir, la comunicación entre la unidad y la aplicación móvil correspondiente;

Monopatín: Vehículo de dos o más ruedas compuesto de una plataforma y un sistema de dirección, diseñado para que un pasajero viaje de pie. Puede ser de propulsión humana o tener un motor eléctrico;

Movilidad: Conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan a través de diversos modos de transporte, que se llevan a cabo para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades y acceder a las oportunidades de trabajo, educación, salud, recreación y demás que ofrece la Ciudad;

Movilidad no motorizada: Desplazamientos realizados a pie o a través de vehículos no motorizados;

Operador: Persona moral que presta un servicio de transporte individual sustentable;

Punto de arribo: Espacio de estacionamiento para las unidades de servicio de los sistemas de transporte individual sustentable, que cuentan con los dispositivos necesarios para dicho servicio bajo los términos que especifique la Secretaría. Los puntos de arribo preferentemente deberán ser configurados como lo especifique la Secretaría;

Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

Sistemas de transporte individual sustentable (SiTIS): Se entiende por sistemas de transporte individual sustentable al conjunto de servicios prestados a través de vehículos no motorizados de acuerdo a la definición del artículo 4, fracción XLIX del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, a bicicletas, monopatines, patinetas o ruedas eléctricas que prescinden de estaciones con soporte para asegurarlas;

Unidades de servicio: Conjunto de vehículos que prestan el servicio compartido correspondiente a los sistemas de transporte individual sustentable, a los cuales tiene acceso el usuario;

Unidad en operación: Unidad de servicio disponible en la vía pública para la utilización de los usuarios, así como aquellas que se encuentren en circulación en el momento;

Vía pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano; y

Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

CAPÍTULO III CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS UNIDADES

CUARTO.- Las características generales que deben cumplir todas aquellas unidades que presten servicios en los SiTIS son las siguientes:

- a. Capacidad máxima para 1 (una) persona;
- b. Contar con dispositivo de geolocalización (GPS) que permita conocer la ubicación de c. la unidad en tiempo real; sin necesidad de que esté conectada o en interfaz con el dispositivo móvil de la persona usuaria;
- d. Función de bloqueo y desbloqueo, previo y posterior al uso, respectivamente;
- e. Dispositivo acústico de advertencia (timbre o campana);
- f. Dispositivo de luz blanca que, mientras la unidad está en movimiento, ilumine la superficie del camino frente al usuario y sea visible desde una distancia preferente de 90 m hacia el frente y desde los laterales de la unidad;
- g. Dispositivo de luz roja, continua o intermitente, en la parte trasera que sea visible desde una distancia preferente de 150 m hacia atrás, preferentemente;
- h. Contar con sistema de frenado (ver criterios específicos por tipo de unidad);
Soporte de pie, parador o pie de apoyo que le permita mantenerse en pie por sí misma;
- i. Velocidad máxima gobernada a 25 km/h, para el caso de las unidades eléctricas o con asistencia eléctrica;
- j. Todas las unidades deben mostrar en un lugar visible, además de lo previsto por los k. Lineamientos para la Operación de los SiTIS, las etiquetas, marcas, leyendas u hologramas que demuestren las Certificaciones de cumplimiento de las normas de seguridad de la unidad y de la batería solicitadas por los presentes lineamientos.

CAPÍTULO IV. DEL MONOPATÍN

QUINTO: Los monopatines que se utilicen para la prestación del servicio, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Peso máximo de la unidad de 13 kg;
 - b. Ancho máximo 50 cm (distancia tomada de extremo a extremo del manubrio visto de frente). Ver Imagen 2;
 - c. Longitud máxima de 105 cm (distancia tomada de extremo a extremo de las ruedas de la base). Ver Imagen 2;
 - d. Altura máxima del manubrio de entre 95 a 110 cm o regulable (distancia tomada desde la base para pies hasta lo alto del manubrio). Ver Imagen 2;
 - e. Espacio libre para pies sobre la base de mínimo de 45 cm de largo. Ver Imagen 2;
- Soportar un pasajero con peso mínimo de 100 kg; se precisa que no es apto como transporte de carga;

- f. Radio de giro máximo de 1m, obteniendo un giro limpio sin la necesidad de frenar o bajar un pie para direccionar la unidad;
- g. Capacidad de ascenso sobre pendientes con un ángulo de inclinación de 10° como mínimo;
- h. Suspensión para la rueda delantera, preferentemente.
- i. Resistencia a la intemperie grado IP54 como mínimo.

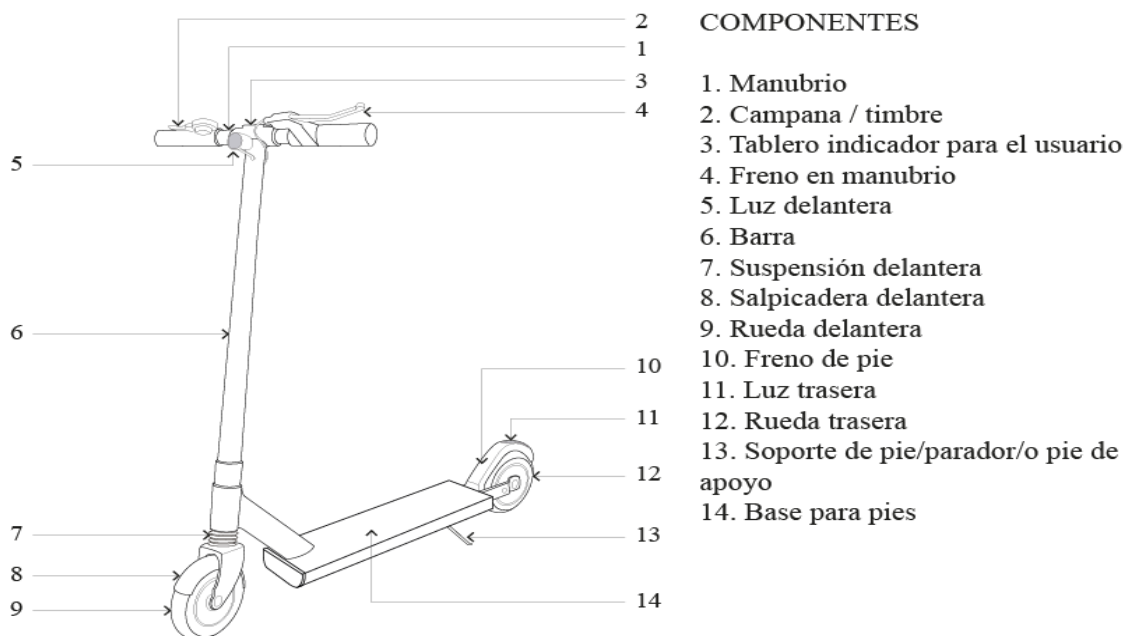


Imagen 1. Componentes de la unidad. Monopatín.

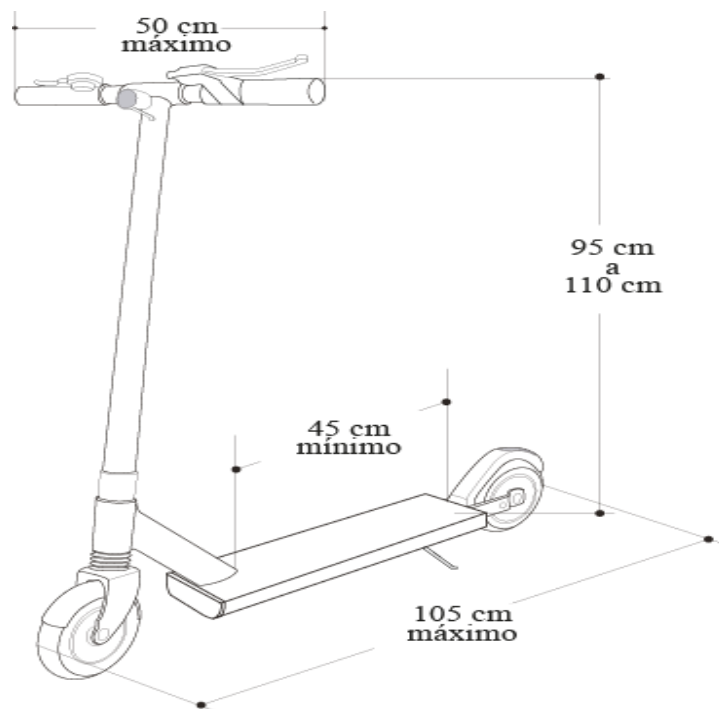


Imagen 2. Dimensiones generales de Monopatín.

SEXTO: Características de operación y frenado.

- a. Operar de manera que el motor se active a través de un interruptor o mecanismo que cuando se libera hará que el motor eléctrico se desconecte o deje de funcionar;
- b. Operar de manera que el motor eléctrico se desconecte o deje de funcionar cuando se aplica el freno eléctrico;
- c. Contar con dispositivo de frenado en el manubrio;
- d. Contar con dispositivo de frenado mecánico o freno de pie en la rueda trasera;
- e. Garantizar la efectividad del frenado en superficies húmedas y secas;
- f. Ruedas o neumáticos antiderrapantes, no lisos.

SÉPTIMO: Características de las superficies.

- a. No debe tener superficies irregulares salientes, elementos o acabados con ángulos o filos en la superficie frontal de la unidad;
- b. Contar con superficies reflectantes en ambos costados de la base para pies y a lo largo de la barra, preferentemente de color blanco y amarillo; o del color de contraste que aplique de acuerdo con el color de la unidad; visibles desde una distancia preferente de 60 m, medidos cuando están directamente frente a las luces superiores de los faros de un vehículo motorizado. Ver Imagen 3;
- c. Superficie antiderrapante sobre la base para pies, que favorezca la estabilidad del usuario;
- d. Puños con material antiderrapante.

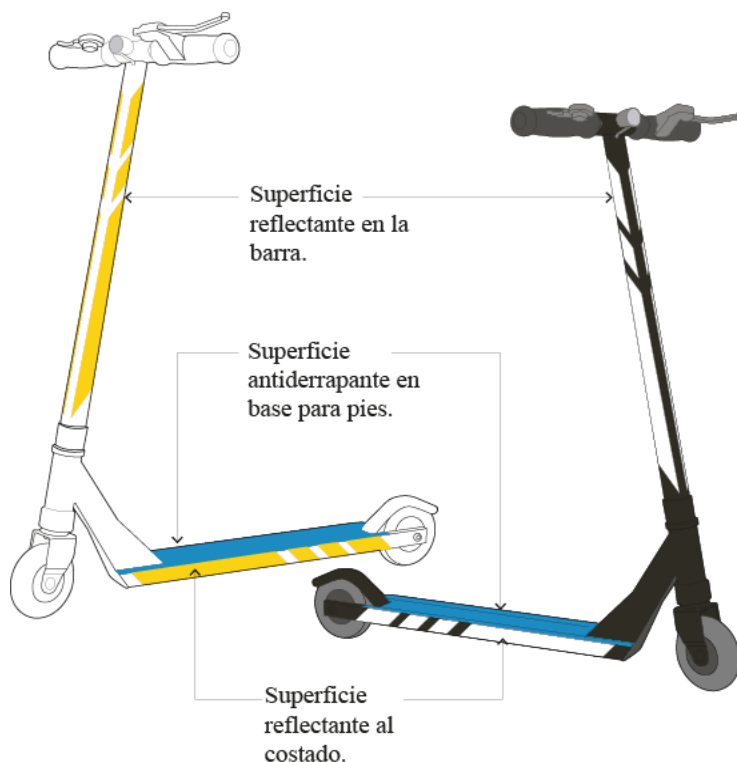


Imagen 3. Superficies reflectantes en Monopatín (el diseño es responsabilidad del operador).

OCTAVO: Tablero indicador para el usuario.

La unidad debe incluir dispositivos o componentes visuales que indiquen de manera clara e intuitiva la velocidad durante el viaje y el nivel de batería, de forma que los usuarios puedan conocer con facilidad su velocidad en tiempo real.

NOVENO: Certificaciones.

Las unidades deben contar las Certificaciones del país de origen; o bien las Certificaciones internacionales equivalentes de las características de seguridad: del vehículo, de los sistemas eléctricos y de la batería; las cuales deben ser expresamente bajo el criterio de unidades destinadas para el uso en vía pública.

No se consideran equivalentes las Certificaciones en los términos de vehículos recreativos, destinados para el uso de niñas y niños.

CAPÍTULO V DE LA BICICLETA

DÉCIMO: Características de las bicicletas.

1. Las bicicletas que se utilicen para la prestación del servicio, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Peso máximo de la unidad de 25 kg;
- b. Ancho máximo 70 cm (distancia tomada en el manubrio de extremo a extremo). Ver Imagen 4;
- c. Soportar un peso de pasajero mínimo de 100 kg;
- d. Todas las unidades deberán contar con un sistema de transmisión completo que debe incluir: manubrio para sujetar con dos manos, llantas, pedales y mecanismo para accionar los frenos;
- e. En caso de que la bicicleta tenga transmisión con cadena o banda, deberá protegerse con cubrecadena;
- f. Asiento con poste de altura regulable;
- g. En caso de unidades de asistencia eléctrica, deberán contar con un sistema gobernador de aceleración, que limite la asistencia cuando la unidad alcance una velocidad de 25 km/h.

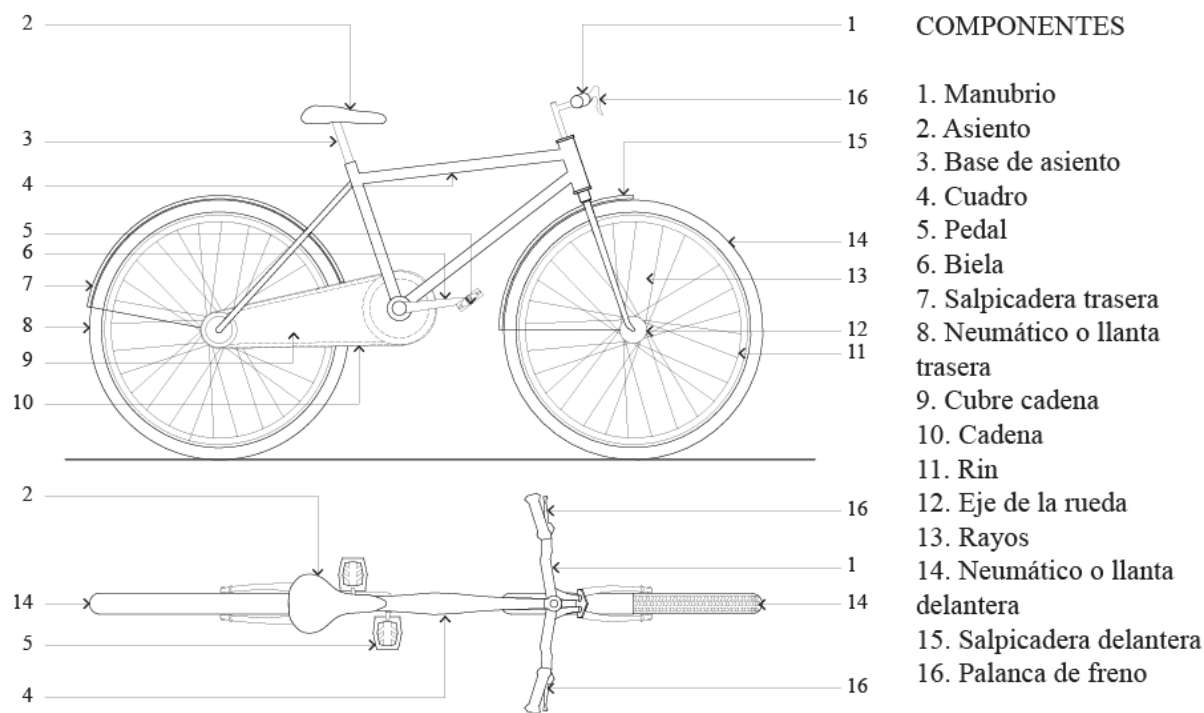


Imagen 4. Componentes de la unidad. Bicicleta.

DÉCIMO PRIMERO: Características de frenado.

- a. Dos frenos manuales con la siguiente configuración: palanca derecha acciona freno trasero y palanca izquierda acciona freno delantero;
- b. Se prohíbe incorporar bicicletas que sólo tengan freno de contrapedal;
- c. Garantizar la efectividad del frenado en superficies húmedas y secas.

DÉCIMO SEGUNDO: Características de superficies.

- a. Pedales con reflectante color ámbar, en la parte delantera y trasera. Ver Imagen 5;
- b. Pedales con superficie antiderrapante en ambos lados de la zona de apoyo para pies;
- c. Puños con material antiderrapante;
- d. Superficie reflectante en rayos y/o aspas. Ver Imagen 5;
- e. Superficies reflectantes en el cuadro, preferentemente. Ver Imagen 5;
- f. Borde reflectante en la llanta, de manera preferente;
- g. Las superficies reflectantes no sustituyen la obligación de incluir la luz trasera roja.

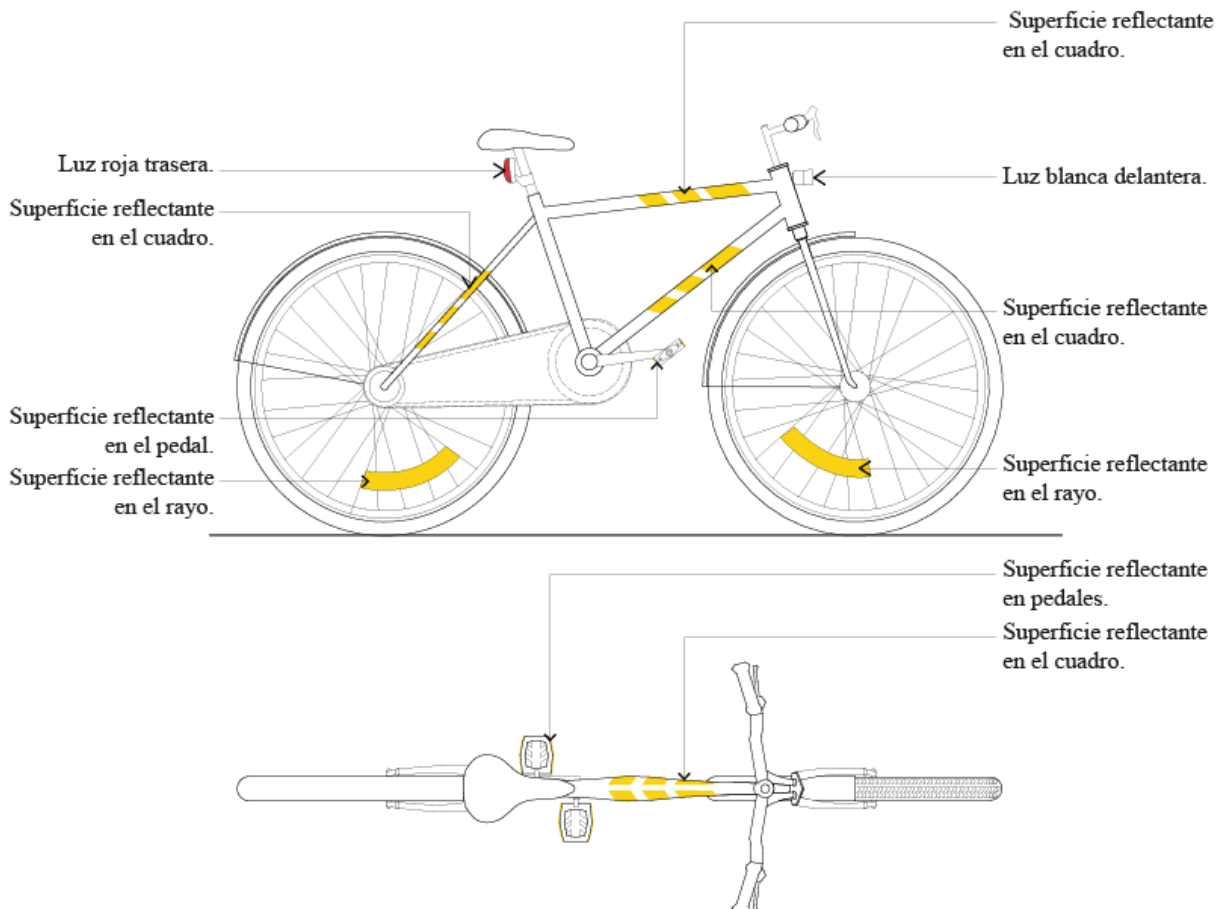


Imagen 5. Superficies reflectantes en Bicicleta (el diseño de las mismas es responsabilidad del operador).

DÉCIMO TERCERO: Tablero indicador para el usuario.

Para el caso de unidades eléctricas incluir, preferentemente, dispositivos o componentes visuales que indiquen de manera clara e intuitiva: la velocidad durante el viaje y el nivel de batería.

DÉCIMO CUARTO: Certificaciones.

Las unidades deben contar las Certificaciones del país de origen; o bien las Certificaciones internacionales equivalentes de las características de seguridad: del vehículo, de los sistemas eléctricos y de la batería; las cuales deben enunciarse expresamente bajo criterios de unidades destinadas para el uso en vía pública.

CAPÍTULO VI SUPERVISIÓN Y SANCIONES**DÉCIMO QUINTO: SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**

La Secretaría tiene la facultad de supervisar que el operador realice la prestación del servicio en estricto apego a lo establecido en la Ley, su Reglamento, los Lineamientos para la Operación de los SiTIS, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.

El Instituto de Verificación Administrativa podrá en cualquier momento inspeccionar, verificar y sancionar en el ámbito de sus facultades y atribuciones, así como solicitar toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio.

DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

El incumplimiento de lo contenido en los presentes lineamientos dará origen a la imposición de las sanciones previstas en la normatividad aplicable para la prestación del SiTIS.

BIBLIOGRAFÍA

Active Mobility Act (2018). **Rules and code of conduct on use of bicycles and personal mobility devices on footpaths and shared paths.** Government of Singapore.

ANSI/IEC 60529-2004 **Degrees of Protection Provided by Enclosures (IP Code).** American National Standards Institute, International Electrotechnical Commission. USA.

ASTM F2641-2008 **Standard Consumer Safety Specification for Recreational Powered Scooters and Pocket Bikes.** American Society for Testing and Materials. USA. www.astm.org

Ávila, Rosalío y otros (2007) **Dimensiones antropométricas de la población latinoamericana: México, Cuba, Colombia, Chile.** Universidad de Guadalajara, México.

California Constitution, Vehicle Code. Operation of Bicycles, Section 21220-21213. [Web en línea]. <https://leginfo.ca.gov/faces/codes_displayText.xhtml?lawCode=VEH&division=11.&title=&part=&chapter=1.&article=4.>

California Constitution, Vehicle Code. Operation of Motorized Scooters, Section 21220-21235. [Web en línea]. <https://leginfo.ca.gov/faces/codes_displayText.xhtml?lawCode=VEH&division=11.&title=&part=&chapter=1.&article=5.>

Instrucción 16.V-124 (2016). Dirección General de Tráfico. España.

Electronic Code of Federal Regulations, Part 1512 - Requirements for bicycles [Web en línea]. <https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=9304cd75dfd104fda15dc5ad42380271&mc=true&node=pt16.2.1512&rgn=div5#se16.2.1512_11>. USA. [abril 2019].

Guía de infraestructura ciclista para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2016, México.

Lineamientos para la operación de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México por personas morales, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de marzo de 2019, México.

National Association of City Transportation Officials (2018). **Guidelines for the Regulation and Management of Shared Active Transportation**. USA.

Instituto Mexicano del Seguro Social (2011). **Criterios de Proyecto de Arquitectura para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad**. Instituto Mexicano del Seguro Social, México.

UNE 20324 (2014). **Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP)**. Una Norma Española. España

ISO 4210-1 (2014). **Safety requirements for bicycles - Part 1: Terms and definitions**. International Organization for Standardization, Geneva, Switzerland.

ISO 4210-2 (2015). **Safety requirements for bicycles - Part 2: Requirements for city and trekking, young adult, mountain and racing bicycles**. International Organization for Standardization, Geneva, Switzerland.

San Francisco Transportation Agency (2018). **Powered Scooter Share Program Permit**, USA.

UL – 2271-2018. **Standard for Batteries for Use In Light Electric Vehicle (LEV) Applications**. Underwriters Laboratories. USA.

UL – 2272-2016. **Standard for Electrical Systems for Personal E-Mobility Devices**. Underwriters Laboratories. USA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

TERCERO.- Se establece un plazo de hasta seis meses, posteriores a la entrada en vigor, para que las unidades que prestan el servicio en los SiTIS cumplan con las características técnicas establecidas en los apartados CUARTO numerales 5, 6 y 10; SÉPTIMO numeral 2; OCTAVO; NOVENO y DÉCIMO CUARTO de este aviso.

CUARTO.- La interpretación del presente aviso, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 15 de abril de dos mil diecinueve

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XI, último párrafo, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 8 fracciones I, II, III, VII, 24 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 5, 6, 8 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley.

Que el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México tiene el mando directo de la Policía de la Ciudad, integrada ésta por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria, y cuenta con la atribución de expedir los acuerdos, circulares, instructivos y bases, conducentes al buen despacho de las funciones de la Secretaría.

Que la con fecha 1 de marzo de 2017, fue expedido el “ACUERDO 23/2017 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA CDMX DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, por los cuales la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, implementó las denominadas “Estaciones de Policía CDMX”.

Que posteriormente, el 20 de julio de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “ACUERDO 27/2018 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DE LAS CÁMARAS DE MONITOREO TERRESTRE, CÁMARAS INSTALADAS EN ESTACIONES DE POLICÍA CDMX, EN PATRULLAS, Y EN DRONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que con el propósito de garantizar la seguridad de los habitantes de la Ciudad de México, se ha implementado un nuevo modelo de operación policial denominado Programa de Cuadrantes, bajo un marco de coordinación, orden, control, prevención y reacción bajo una perspectiva ciudadana.

Que el Programa de Cuadrantes es una estrategia de combate a la delincuencia y de mayor proximidad a la ciudadanía, instrumentándose para generar una acción policial más eficaz, así como una supervisión más efectiva sobre todos y cada uno de los integrantes y equipos de la corporación, con esto se logra, mayor seguridad para quienes viven y transitan en la capital del país.

Que con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Programa de Cuadrantes, es necesario dejar sin efectos las disposiciones relativas al funcionamiento y operación de las “Estaciones de Policía CDMX”.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 17/2019 POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO “23/2017 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA CDMX DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

PRIMERO. Se deja sin efectos el “ACUERDO 23/2017 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA CDMX DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” de fecha 1 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficialía Mayor para que de manera conjunta con todas las Subsecretarías que integran a la Dependencia, realicen los trámites y gestiones necesarias para verificar y reasignar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados a las diversas Estaciones de Policía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones inherentes al uso de las cámaras instaladas en Estaciones de Policía CDMX, a que hace alusión el “ACUERDO 27/2018 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DE LAS CÁMARAS DE MONITOREO TERRESTRE, CÁMARAS INSTALADAS EN ESTACIONES DE POLICÍA CDMX, EN PATRULLAS, Y EN DRONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de julio de 2018, así como cualquier disposición administrativa que se oponga a las disposiciones previstas en presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 22 de marzo de 2019.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, 7 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 20 fracción IX, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la hoy Ciudad de México, en relación con el OCTAVO Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que en materia de transparencia y acceso a la información pública esta Secretaría debe regir su actuación bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que la Ley en cita, prevé que las personas podrán ejercer su Derecho de Acceso a la Información Pública a través de la presentación de una solicitud de información, facultando a la Unidad de Transparencia para la recepción y trámite de las mismas.

Que de conformidad al artículo 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública de la hoy Ciudad de México, el horario de atención para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante, será en días hábiles, para tal efecto prevé como días inhábiles los previstos por la Ley, los señalados por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Sujeto Obligado de la Administración Pública local, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 dispone que son días de descanso obligatorio entre otros, el 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre, lo anterior, de conformidad con las fracciones IV, V, VI y VIII del citado precepto legal.

Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todos los ciudadanos, que ejerzan su derecho de acceso a la información pública ante esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y ENERO 2020.

PRIMERO.- Para efectos de la Gestión (recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL TITULAR RESPONSABLE, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL, y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se considerarán inhábiles los días siguientes: 18 y 19 de abril; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 2 de agosto; 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre; todos del 2019; así como 1º, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Asimismo, la citada suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión a través del Sistema Electrónico INFOMEX.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en el sitio de Internet INFOMEX.

CUARTO.-El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE ABRIL DE 2019

(Firma)

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ
SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES, Alcalde en Azcapotzalco con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1,2 fracciones VI y XI, apartado B numeral 3, fracción XL, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VI y XI, 29 fracción VII y VIII, 30, 35 fracción IV y 43 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México ;11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); artículo 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como del Aviso mediante el cual se da a conocer la actualización del Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2017, y

CONDISERANDO

En nuestro país la violencia ha constituido un problema que se agrava día con día. La violencia contra las mujeres por razón de género es un asunto que presenta un panorama general preocupante ya que, de acuerdo con la ENDIREH, en la Ciudad de México el 52.6% de las mujeres sufre o ha sufrido violencia de pareja. Asimismo, es la entidad del país con la cifra más alta, 70.1%, en violencia ejercida por otros agresores. Además, la Ciudad de México se encuentra dentro de las cinco entidades con mayor índice de violencia contra las mujeres con el 79.8%, lo que pone en peligro la seguridad, la vida y vulnera en general los derechos humanos de las mujeres y, en su caso, la de sus hijas e hijos.

De acuerdo con datos emitidos por las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de las 32 entidades federativas, de enero a septiembre de 2018 se han registrado 32 presuntos delitos de feminicidio en la Ciudad de México de un total de 706 a nivel nacional.

Con la aprobación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, decretada por la IV Legislatura de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el 2008, que fue creada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, el entonces Gobierno del Distrito Federal a través de las 16 Delegaciones Políticas (hoy alcaldías) y el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (hoy Secretaría de las Mujeres), se establecieron ejes para planificar y desarrollar las características y condiciones necesarias de los servicios especializados en la materia.

En dicho sentido, en 2016 la entonces Delegación Azcapotzalco creó la Acción Institucional “**Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de la Delegación Azcapotzalco**”, con la finalidad de brindar refugio temporal seguro a mujeres con riesgo de violencia feminicida.

Esta Acción Institucional cuenta con el apoyo y respaldo de la actual alcaldía en Azcapotzalco, la cual realiza trabajos en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razón de género priorizando la seguridad de las mismas, desde la perspectiva de igualdad de género y los derechos humanos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “CASA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO” DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO, Y EN SU CASO, DE SUS HIJAS E HIJOS.

I. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

- 1.1. Alcaldía Azcapotzalco.
- 1.2. Unidades Administrativas:
 - a) Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.
 - b) Dirección de Servicios Comunitarios.
- 1.3. Unidades Técnico Operativas:
 - a) J.U.D. de Centros de Asistencia Social.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

1. Objetivo general: Brindar un espacio seguro con las condiciones básicas necesarias de resguardo temporal de 3 a 5 días a

mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos, víctimas de violencia por razón de género que ponga en riesgo su integridad física, emocional y su vida, coadyuvando en el ejercicio de sus derechos, con una atención digna y especializada.

2. Objetivos específicos:

2.1. Brindar servicios con calidad y calidez que permitan a las mujeres víctimas de violencia por razón de género con riesgo de feminicidio y sin redes de apoyo y, en su caso, a sus hijas e hijos, tener resguardo temporal seguro y con condiciones dignas.

2.2. Brindar una atención adecuada para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, de sus hijas e hijos, propiciando su tranquilidad, seguridad y bienestar.

2.3. Garantizar, con la debida diligencia, la seguridad y bienestar físico, psicológico y emocional de las mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, de sus hijas e hijos, durante su estancia en la Casa de Emergencia, así como en su posterior traslado a un refugio, albergue o red de apoyo.

III. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2019, se ha programado una meta de hasta 100 mujeres, más las víctimas indirectas que las acompañen, con un gasto aproximado de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada una y víctimas indirectas que la acompañen, de acuerdo a las necesidades de cada caso y el tiempo de permanencia.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para esta Acción se tienen destinados **\$350,000.00** (trecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal **4419 “Otras Ayudas”**, distribuidos de la siguiente manera:

a) Contrato abierto de abasto por un mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) a \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) para alimentos perecederos y no perecederos.

b) Con el objetivo de brindar seguridad a las usuarias y el personal, se destinarán 50,000 mil (cincuenta mil 00/100 M.N.) para la adquisición de un circuito cerrado de vigilancia.

c) Con la finalidad de brindar una atención digna a las usuarias, sus hijas e hijos, los \$170,000.00 (Ciento setenta mil 00/100 M.N.) restantes, se ejercerán en la compra de insumos varios de acuerdo a las necesidades.

d) En caso de no ejercerse el total del monto máximo del contrato abierto de abasto de alimentos perecederos y no perecederos, por la cantidad sobrante, se ejercerá en la compra de los insumos señalados en el inciso c), de acuerdo a las necesidades de las actividades del centro como son: artículos para manualidades, juegos de mesa, insumos para higiene y uso personal, medicamentos, materiales accesorios y suministros médicos, según lo requieran, y material de limpieza para mantener el área donde se encuentran.

V. REQUISITOS

5.1. Requisitos.

5.1.1. Sufrir violencia familiar y por razón de género extrema (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual.)

5.1.2. No padecer enfermedades psiquiátricas ni infecciosas de alto riesgo.

5.1.3. Carecer de perfil de adicciones y no presentar vivencia de calle, como forma de vida.

5.1.4. Ser mayor de edad, estar emancipada.

5.1.5. No contar con redes de apoyo familiar sólidas.

5.1.6. No estar en posibilidad de ser recibida en un refugio o albergue de manera inmediata.

5.1.7. El ingreso es por una sola ocasión o según el grado de violencia, en una segunda ocasión, como lo determine la institución canalizadora o receptora. La estancia máxima será por tres días, salvo casos excepcionales, donde se dará una prórroga de hasta por dos días más, previa justificación de la instancia canalizadora o receptora.

5.1.8. En caso de ser madre de familia, se aceptan mujeres con hijas e hijos (varones hasta los 12 años).

5.1.9. Tienen acceso únicamente mujeres que sean canalizadas por: las Lunas (Unidades de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México), el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), la Procuraduría General de Justicia (PGJ), Procuraduría General de la República (PGR), Secretaría de Salud, Asociaciones Civiles y ONG's.

5.1.10. Las mujeres víctimas de violencia por razón de género deberán contar con los siguientes documentos:

5.1.10.1. Oficio de referencia de la instancia canalizadora.

5.1.10.2. Copia simple del expediente generado en la instancia canalizadora, que contenga de manera completa los dictámenes psicológicos, médico, de trabajo social y jurídico, además de la información que se considere pertinente, según el caso.

En caso de tener lesiones, la mujer víctima de violencia y/o las víctimas indirectas que la acompañen deberán contar con dictamen de médico legista.

5.1.10.3. Formato de canalización y corresponsabilidad, debidamente requisitado y firmado por el o la servidora pública facultada de la instancia canalizadora.

5.1.11. La entidad responsable tomará en cuenta las condiciones específicas de cada caso a fin de evitar la doble victimización y la violencia institucional y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

VI. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

6.1. Difusión

La acción institucional se dará a conocer mediante la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial, así como comunicados oficiales a las diferentes instancias canalizadoras. Además de las acciones de divulgación por parte del área de comunicación social de la Alcaldía.

6.2. Ejecución

La ejecución, aplicación, interpretación y modificación de la presente Acción Institucional, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, a través de la Dirección de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad de Centros de Asistencia Social, la cual proporcionará información y recibirá las solicitudes de referencia de las instancias canalizadoras, vía telefónica a los números que serán proporcionados en los comunicados oficiales, debido a la confidencialidad del domicilio.

6.3. Procedimiento de canalización

Lo realiza la dependencia canalizadora, para lo cual previamente requisita el formato único con los datos de la mujer violentada, verifica que haya cupo en la Casa de Emergencia, mediante llamada telefónica, como lo especifica el apartado 6.2 de los presentes lineamientos, y la traslada, previa dictaminación psicológica, médica, jurídica y de trabajo social, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.1.10.2 de estos lineamientos.

La mujer violentada ingresa a la Casa de Emergencia por voluntad propia, donde el personal le dará a conocer el reglamento interno del espacio, el cual deberá firmar. Posteriormente se le asignará un dormitorio. Una vez instalada en la Casa de Emergencia se le brindará atención psicológica, médica, jurídica y de trabajo social, así como alimentación, vestimenta y actividades ocupacionales y de recreación. En el caso de las niñas y niños, se darán actividades lúdicas y de desarrollo acordes a su edad.

El personal de la Casa de Emergencia informa a la mujer que sus datos estarán protegidos, de acuerdo a lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las mujeres atendidas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso y/o durante su estancia en la Casa de Emergencia, podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación de la Acción Institucional, a través de la Contraloría Interna, quien emitirá la resolución correspondiente. En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Si se considera que fue indebidamente excluida, con fundamento en 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), podrá presentar queja en la Procuraduría Social o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la alcaldía azcapotzalco.cdmx.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las mujeres en situación de violencia puedan acceder a los servicios que brinda la Casa de Emergencia.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

La Acción Institucional denominada “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género” de la Alcaldía Azcapotzalco, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), podrá hacer pública la información relativa al presupuesto ejercido para determinar el grado de cobertura de dicha acción. Los indicadores cuantitativos de la acción institucional serán: número de mujeres atendidas por tipo de servicio; número de mujeres según su tipo de egreso: voluntario, canalización a refugio o red de apoyo; número de mujeres atendidas según el tipo y modalidad de violencia; número de hijos de hasta 12 años atendidos por tipo de servicio y atención; número de hijas atendidas por tipo de servicio y atención; así como el porcentaje de cobertura respecto de la demanda y capacidad de la Casa de Emergencia. De manera cualitativa, se contará con una evaluación escrita, que llenarán las mujeres al momento de su egreso, donde evaluarán la atención y servicios proporcionados.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones relacionadas con el objetivo de estos lineamientos, por lo cual: Podrán participar a través de propuestas formuladas a la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos de la Alcaldía de Azcapotzalco, las personas residentes de Azcapotzalco, las organizaciones civiles y sociales, las instituciones médicas y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la prevención y atención de la violencia por razón de género, y en la calidad de vida de las mujeres en general.

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Esta Acción Institucional podrá articularse con el siguiente Programa Social:

- Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, 2019.

Esta Acción Institucional puede ser suspendida por la Alcaldía sin incurrir en responsabilidad alguna. La participación en esta Acción Institucional, supone la aceptación de sus lineamientos y los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos de la Alcaldía Azcapotzalco, así como los aspectos relacionados con su aplicación y operación.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 5 de abril de 2019

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, X, XI, XVII y XXI y 12 fracciones I, V, XIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XXIV, XXVI y XXVII y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 20 fracciones I, X, XI, XXII y XXIII, 29 fracciones I, V y XVI, 30 y 34 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el día 16 de febrero de 1998.

CONSIDERANDO

I.- Que en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 37, de fecha 19 de febrero de 2019, fue publicado el Aviso por el cual se informa a los comerciantes informales y aquellos inscritos en el sistema de comercio en vía pública (SISCOVIP), que se restringe para uso y/o explotación las vías o áreas públicas ubicadas en el perímetro “A” de la Alcaldía en Azcapotzalco.

II.- Que es pertinente brindar claridad a la ciudadanía para un correcto entendimiento por el cual se informa a los comerciantes informales y aquellos inscritos en el sistema de comercio en vía pública (SISCOVIP), que deben de encontrarse al corriente del pago por concepto de aprovechamiento por uso y/o explotación las vías o áreas públicas ubicadas en el perímetro “A” de la Alcaldía en Azcapotzalco por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL “AVISO POR EL CUAL SE INFORMA A LOS COMERCIANTES INFORMALES Y AQUELLOS INSCRITOS EN EL SISTEMA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA (SISCOVIP), QUE SE RESTRINGE PARA USO Y/O EXPLOTACIÓN LAS VÍAS O ÁREAS PÚBLICAS UBICADAS EN EL PERÍMETRO “A” DE LA ALCALDIA EN AZCAPOTZALCO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 34, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019.

1.- En el apartado TERCERO página 42, dice:

TERCERO.- Los comerciantes inscritos en el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), que a la fecha cuente con Autorización para ejercer el comercio en las vías y áreas públicas citadas en el párrafo que antecede, deberán estar al corriente en el pago, por concepto de aprovechamientos por uso y explotación de las vías o áreas públicas, tal y como lo establece el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública, por lo menos de los últimos 24 meses anteriores a la fecha de publicación de este aviso, lo anterior con la finalidad de que sean reubicados.
(...)

Debe decir:

TERCERO.- Los comerciantes inscritos en el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), que a la fecha cuenten con Autorización para ejercer el comercio en las vías y áreas públicas citadas en el párrafo que antecede, deberán estar al corriente en el pago, por concepto de aprovechamientos por uso y explotación de las vías o áreas públicas, tal y como lo establece el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública, por lo menos del año 2018 y 2019 a la fecha de publicación de este aviso, lo anterior con la finalidad de que sean reubicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 08 de abril de 2019

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Gabriela Leonor Quiroga Espinosa, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 12, 13 apartados C, D, E y F, 14, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 fracciones I, V y XVI, 30, 32 fracción VIII, 71 fracción I y II, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la Facultad de Suscribir los Documentos Relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, así como Celebrar, Otorgar y Suscribir los Contratos, Convenios y demás Actos Jurídicos, de carácter Administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, así como para la Operación de la Dirección General Jurídico y de Gobierno en Cuanto al Manejo y Administración de los Recursos Materiales, Humanos y Financieros, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos

II. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene la facultad delegada para ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que realicen la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, toda vez que al día de la publicación del presente, no existe Acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo.

III. Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables, es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal y como lo establece el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles, al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad y el orden público si se desarrollan en días en los que, con motivo de festividades populares, existen grandes concentraciones de personas, en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

V. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con motivo de la Festividad Religiosa denominada “Triduo Pascual, Cuajimalpa 2019”, ha determinado suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de toda la demarcación territorial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, del 18 al 21 de abril del año 2019; lo anterior en prevención de posibles actos de violencia y para salvaguardar la integridad física de los participantes y público en general, para lo cual deberá hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE TODA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, a partir de las 00:00 horas del día 18 de abril de 2019, hasta las 24:00 horas del día 21 de abril del mismo año, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, que operen como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, salones de baile, restaurantes, fondas, así como, en cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias y tradiciones populares.

SEGUNDO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas pecuniariamente y con clausura, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del día 18 de abril de 2019.

Dado en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

LIC. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
EN LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 Apartado A, numeral 2 y 12 fracción XIII, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XLV, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20, 29, 30, 32 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Amparo B del artículo 123 constitucional, establece para los trabajadores el derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno, en las fechas que sean señaladas al efecto.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe de hacerse de conocimiento público mediante la expedición del Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De conforme con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA Y DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCADÍA IZTACALCO PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión en que tenga ingerencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, se considerarán inhábiles los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de abril, 1 de mayo, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 1 y 2 agosto, 16 de septiembre, 1 y 18 de noviembre, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del 2019 y 2, 3, 6 y 7 de enero del 2020.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el sitio de Internet de la Alcaldía en Iztacalco, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de abril de 2019.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base VI, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII, X, XI, XXIV, XXV, XXXIV y XXXV, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 228 y 240 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 1, 5, 9, 15, 27, 28, 52, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que conforme la Constitución Política de la Ciudad de México, las alcaldías pueden adquirir de manera directa los bienes y servicios que sean necesarios de conformidad con las leyes de la materia.

Que la Alcaldía Miguel Hidalgo es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, cuyos actos atenderán a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el Alcalde tiene, entre otras, atribuciones para determinar y establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal; por lo que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Alcaldía Miguel Hidalgo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, LA FACULTAD DE OTORGAR, SUSCRIBIR RESCINDIR Y TERMINAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS.

PRIMERO.- Se delega en el Director General de Administración, las facultades que a continuación se indican:

I.- En materia de Adquisiciones:

- a) Autorizar para la adquisición de bienes y servicios, previa presentación del estudio técnico del titular del área requirente de la Alcaldía, en términos de la Circular Uno Bis en materia de administración de recursos;
- b) Suscribir las actas, presentación de casos, carátulas y demás actos a que se refiere el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;
- c) Celebrar los convenios modificatorios previstos en los artículos 67 y 52 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, en los términos de las propias disposiciones legales y demás aplicables;
- d) Formalizar los convenios modificatorios previstos en los artículos 67 y 52 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, en los términos de las propias disposiciones legales y demás aplicables;
- e) Suscribir las convocatorias para la adquisición de bienes o contratación de servicios, con la finalidad de que sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- f) Suscribir los documentos necesarios para solicitar el Dictamen de autorización para la omisión del Grado de Integración Nacional a la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para determinar el grado de integración de los bienes o servicios de importación a que se sujetan los convocantes, y los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración nacional”, de los bienes o servicios que se pretenden contratar y que no contengan como mínimo el 50% de integración nacional.
- g) Rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedores y prestadores de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 54 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente;
- h) Realizar el informe que prevén los artículos 53 y 40 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, sobre las operaciones autorizadas de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- i) Emitir la autorización para aumentar el porcentaje de los anticipos en casos excepcionales y debidamente justificados, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- j) Emitir la justificación y autorización para contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- k) Aprobar los casos de excepción a que se refieren los artículos 55, párrafo tercero y 42, párrafo cuarto de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, cuando con la realización de las operaciones de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, se exceda del 20% del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado para este Órgano Político Administrativo;
- l) Autorizar, en casos de extrema urgencia, la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligro la seguridad e integridad de los habitantes de la Ciudad de México, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- m) Autorizar la adquisición de bienes restringidos en términos de lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate;

II.- En Materia de Recursos Financieros.

- a) Remitir en forma oportuna a la Secretaría de Administración y Finanzas, la información presupuestal, financiera y contable, conforme a la normatividad para la integración de la Cuenta Pública;
- b) Autorizar las adecuaciones al presupuesto de egresos autorizado, mediante afectaciones programático presupuestales;
- c) Autorizar las cuentas por liquidar certificadas para el pago de compromisos;
- d) Aprobar y validar los informes previstos en las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática;
- e) Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tarifas por aprovechamientos y productos, de conformidad con las Reglas Generales que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.
- f) Autorizar las transferencias de recursos de ingresos de aplicación automática para apoyar a otras áreas generadoras de productos y aprovechamientos, e informar a la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con las reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos;
- g) Autorizar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual correspondientes;

h) Informar a la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos de la normatividad aplicable el monto y características del pasivo circulante;

III.- En Materia de Capital Humano.

a) Autorizar la contratación de trabajadores eventuales en términos de los lineamientos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas;

b) Formalizar los nombramientos del personal de estructura y Nómina 8 de la Alcaldía;

c) Gestionar la Autorización de los Programas de Contratación de Honorarios Asimilados a Salarios, suscribir el desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios, desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios con Importes Mayores Homólogos a Personal de Estructura, de conformidad con las disposiciones aplicables, suscribir y formalizar los contratos;

d) Autorizar los Programas de Contratación de Personal Eventual, las Cédulas de Requerimiento, Reporte de Metas Físicas alcanzadas y Reporte de Padrón de Personal Eventual, así como suscribir y formalizar los contratos;

e) Realizar estudios de funcionalidad de las áreas y someter a la autorización del Alcalde, a fin de dar la formalidad ante las autoridades de la Coordinación General de Evaluación Modernización y Desarrollo Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México; y

SEGUNDO. - La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

TERCERO. - El ejercicio de las facultades delegadas mediante este acuerdo será sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular del Órgano Político Administrativo.

CUARTO. - El titular de la Dirección General de Administración deberá informar, a instrucción del titular del Órgano Político Administrativo, de todos los contratos y convenios que suscriba o dictamine.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se deja sin efectos el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS, LA FACULTAD DE, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESCINDIR Y TERMINAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día primero de noviembre de dos mil dieciocho.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 10 de abril de 2019

(Firma)

Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra
Alcalde en Miguel Hidalgo

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos siguientes: 17 numeral 2; apartado A inciso e, artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción VI, 11, 12 fracción VIII 53 Apartado B fracción XXXIV, XXXV de la Constitución de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 10, 36, 37 y 39 fracciones VIII, XLV, LIV, LVI y LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal; los artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente aviso para los habitantes y residentes de la Alcaldía en Miguel Hidalgo el programa social que es:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

I.1 Programa “La Empleadora” 2019.

I.2 Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución del Programa Social.

I.3 Dirección General de Desarrollo Social (en adelante DGDS), unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto del Programa quien opera a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano (en adelante DDSyH), unidad administrativa responsable de la operación, supervisión, seguimiento, verificación y control del Programa.

I.4 Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Coadyuvará en la Supervisión y Control del Programa Social.

I.5 Subdirección de Servicios Comunitarios: Coadyuvará en la Supervisión y Control del Programa Social.

I.6 Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social: Coadyuvará en la Supervisión y Control del Programa Social.

I.7 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa; coadyuva en concentración y resguardo de documentación.

I.8 Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos: Evaluación interna del programa social, así como recopilación de datos estadísticos.

I.9 Coordinación de Convivencia y Cultura: Promoción, gestión y control de eventos culturales para las personas beneficiarias del programa social.

I.10 Coordinación de Promoción Deportiva: Promoción, gestión y control de actividades deportivas para las personas beneficiarias del programa social.

I.11 Subdirección de Recursos Financieros: Transferencias monetaria así como la concentración y sistematización de información correspondientes a las transferencias monetarias de las personas beneficiarias del programa.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El presente programa se regula con los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México para garantizar una ciudad de libertades, democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable y segura.

Dado que la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como la reproducción de la sociedad. Asimismo valora y fomenta todo tipo de trabajo lícito sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad. Toda persona que desempeñe una ocupación en la Ciudad de México temporal o permanente, asalariada o no tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

La Empleadora está alineada a los artículos 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, libertad al trabajo, así como derecho al trabajo con lo dispuesto en la OIT referente a los derechos laborales; considerando que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social; ya que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo, en lo concerniente a reglamentación de las horas de trabajo, fijación de la duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo, contratación de la mano de obra, lucha contra el desempleo, garantía de un salario vital adecuado, protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo, protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, pensiones de vejez y de invalidez, protección de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero, reconocimiento del principio de salario igual por un trabajo de igual valor y del principio de libertad sindical, organización de la enseñanza profesional y técnica y otras medidas análogas.

Adoptando un régimen de trabajo humano con sentimiento de justicia y paz social, así como el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que a su letra dice: “Toda persona tiene derecho al trabajo a la libre elección de su trabajo a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. ANTECEDENTES

El presente programa social es de orden público e interés social, como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales.

Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de las personas que habitan la Alcaldía de Miguel Hidalgo, en materia de alimentación, salud, educación, vivienda y trabajo, por medio de acciones sociales enfocadas hacia el empleo, para coadyuvar en la disminución la desigualdad social en sus diversas formas, misma que son originadas por la distribución inequitativa del ingreso, bienes y servicios, entre las personas. Por ello consideramos prioritario generar políticas y programas públicos contra la pobreza. Es necesario impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos de atención prioritaria que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado y a la ampliación del campo de lo público, así como promover la inclusión hacia los grupos de atención prioritaria, personas con discapacidad, por su edad, sexo, género, raza, etnia o cualquier otro que limite el desarrollo social, de su familia y la convivencia en comunidad, garantizando el pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.

Uno de los objetivos que promueve el Gobierno en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es cumplir con los principios de la política de desarrollo social y garantizar a los grupos de atención prioritaria programas sociales que incidan en desarrollo de la economía, cultura, deporte, vivienda, salud, empleo, educación, para mitigar los efectos de pobreza y desigualdad y promoviendo modelos de inclusión e igualdad sustantiva.

La responsabilidad social de esta Administración se inscribe en el marco de la política social organizada en los cinco Ejes Estratégicos que conforman el Programa General de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno de la Ciudad de México, el eje articulador de la política social en la Alcaldía de Miguel Hidalgo es el Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano (2013-2018), en el que convergen las atribuciones y facultades de la Administración Pública de la Ciudad de México en torno a los objetivos y estrategias de donde se desprenden las acciones que habrán de ordenarse en los programas sectoriales y alinearse a los nuevos ejes de actuación del próximo gobierno central.

Que el Gobierno de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, busca cumplir con una política de inclusión, para garantizar la igualdad sustantiva, consolidando la calidad de los servicios, actividades y programas sociales que brinda, asumiendo un modelo de gobierno abierto de manera progresiva y acorde a los recursos disponibles, con apego a la Ley de Desarrollo Social y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Al inicio de esta la nueva administración de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, a través de la DGDS se implementa el presente programa social, que es de reciente creación y tiene como propósito mitigar el rezago en materia de empleo en diversos grupos de atención prioritaria que son marginados de oportunidades laborales en razón de su edad, sexo, género, raza, identidad, discapacidad o condición familiar, buscando propiciar modelos de inclusión, la recuperación del espacio público y actividad y movimiento de las personas; así como el de un conjunto de coordinadores.

“La Empleadora” es un programa social para atender a personas sin empleo de sectores de la población en condiciones de desigualdad. La consolidación de programas sociales como actividades recurrentes y permanentes, mediante su correspondiente seguimiento, evaluación y construcción de padrones, permitirá medir la eficiencia y eficacia del mismo.

Tiene su antecedente en la acción social publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 18 de diciembre del año 2018.

III.2 PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL

La Alcaldía Miguel Hidalgo da muestra de la desigualdad social y económica que el neoliberalismo dio como consecuencia y podemos ver población con un nivel superior de ingreso que contrasta con segmentos de población en condiciones de pobreza y desigualdad. En este sentido, considerando el Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI. De los 188, 312 personas ocupadas en la Alcaldía en 2010, 6.2 % ganaban hasta 1 salario mínimo; el 14.43 % de entre 1 a 2 y el 70.99 % más de 2 salarios mínimos. Sin embargo, el 7.09% de la población para 2015 se ubica en situación de pobreza, de acuerdo a la medición de pobreza multidimensional de CONEVAL; lo que equivale a que alrededor de 20 mil 370 personas se ubiquen en tal situación, ello a pesar de que en el periodo 2010-2015 la pobreza en la Delegación disminuyó al pasar de poco más de 33 mil personas a 20 mil 370 personas. Al comparar dicho resultado con el resto de las Alcaldías, Miguel Hidalgo se encuentra en segundo lugar con el menor porcentaje de población en pobreza.

Respecto a las personas que se encuentran en Pobreza Extrema muestra que la tendencia para el mismo periodo se redujo de 924 a 370.

Evolución de la Pobreza por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldías	Pobreza			Miles de Personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	
Iztacalco	25.89%	17.06%	-8.80%	103.21	61.12	-42.09	4
Venustiano Carranza	27.61%	22.76%	-4.80%	122.83	96.66	-26.17	7
Cuauhtémoc	19.62%	16.05%	-3.60%	102.01	74.69	-27.33	3
Tláhuac	42.48%	39.16%	-3.30%	166.22	154.86	-11.36	14
Miguel Hidalgo	10.22%	7.09%	-3.10%	33.41	20.37	-13.04	2
Gustavo A. Madero	31.12%	28.39%	-2.70%	398.63	344.97	-53.67	9
Cuajimalpa de	32.75%	30.13%	-2.60%	65.09	56	-9.09	10
Milpa Alta	51.25%	49.16%	-2.10%	74.27	76.77	2.49	16
Iztapalapa	36.52%	34.96%	-1.60%	660.23	665.41	5.18	13
Alvaro Obregón	27.67%	27.88%	0.20%	206.99	208.69	1.7	8
Benito Juárez	3.25%	4.97%	1.70%	10.42	16.42	6.01	1
Coyoacán	18.08%	19.78%	1.70%	103.2	113.34	10.14	6
Magdalena Contreras	30.67%	32.57%	1.90%	82.31	85.72	3.4	12
Azcapotzalco	17.49%	19.45%	2.00%	72.54	77.86	5.32	5
Tlalpan	29.26%	32.06%	2.80%	188.68	217.12	28.44	11
Xochimilco	36.06%	40.47%	4.40%	147.12	187.11	39.99	15

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Evolución de la Pobreza Extrema por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldías	Pobreza Extrema			Miles de Personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	CDMX
Milpa Alta	5.54%	1.96%	-3.60%	8.03	3.06	-4.97	15
Tláhuac	4.05%	1.34%	-2.70%	15.83	5.31	-10.52	12
Cuajimalpa de	3.01%	1.18%	-1.80%	5.99	2.19	-3.8	10
Iztapalapa	3.47%	1.72%	-1.70%	62.7	32.74	-29.96	13
Xochimilco	4.05%	2.40%	-1.70%	16.54	11.08	-5.46	16
Tlalpan	2.95%	1.79%	-1.20%	19.01	12.1	-6.91	14
Iztacalco	1.39%	0.40%	-1.00%	5.53	1.44	-4.09	3
Coyoacán	1.27%	0.58%	-0.70%	7.24	3.35	-3.9	5
Venustiano Carranza	1.35%	0.67%	-0.70%	6.01	2.87	-3.14	6
Alvaro Obregón	1.63%	1.07%	-0.60%	12.2	8.02	-4.18	8
Gustavo A. Madero	1.64%	1.15%	-0.50%	21.02	13.95	-7.07	9
Magdalena Contreras	1.58%	1.33%	-0.30%	4.25	3.49	-0.76	11
Miguel Hidalgo	0.29%	0.13%	-0.20%	0.95	0.37	-0.58	1
Azcapotzalco	0.62%	0.53%	-0.10%	2.58	2.13	-0.45	4
Cuauhtémoc	0.78%	0.68%	-0.10%	4.06	3.16	-0.91	7
Benito Juárez	0.13%	0.14%	0.00%	0.43	0.48	0.05	2

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) es un instrumento útil para la oportuna intervención de las acciones de política social implementadas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, el cual se ha venido replicando para los periodos 2005, 2010 y 2015 contribuyendo a conocer las condiciones de desarrollo que guarda la población habitante en la estructura territorial en sus diferentes escalas.

Para el caso de la Alcaldía Miguel Hidalgo el Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 es alto, aunque al observar una mejoría en su valor nominal al pasar de 0.9349 a 0.9549, lo que denota una mejoría en las condiciones de desarrollo social de su población.

Rango y Valor del IDS-CDMX 2010-2015

Delegación	IDS 2010		IDS 2015	
	Valor	Estrato	Valor	Estrato
Azcapotzalco	0.9159	Alto	0.926	Alto
Benito Juárez	0.9703	Alto	0.9795	Alto
Coyoacán	0.9019	Alto	0.9256	Alto
Cuauhtémoc	0.9124	Alto	0.9342	Alto
Iztacalco	0.8872	Medio	0.9155	Alto
Miguel Hidalgo	0.9349	Alto	0.9594	Alto
Venustiano Carranza	0.8775	Medio	0.9136	Alto
Alvaro Obregón	0.8811	Medio	0.891	Medio
Cuajimalpa de Morelos	0.8319	Medio	0.8602	Medio
Gustavo A. Madero	0.8769	Medio	0.8763	Medio
Iztapalapa	0.8152	Medio	0.8466	Medio
La Magdalena Contreras	0.8295	Medio	0.866	Medio
Tláhuac	0.7961	Bajo	0.817	Medio
Tlalpan	0.8307	Medio	0.8416	Medio
Milpa Alta	0.7196	Bajo	0.7273	Bajo
Xochimilco	0.7743	Bajo	0.7836	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX, 2016b). Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Un enfoque de derechos sociales universales.

Al analizar al interior de las colonias de la Alcaldía es posible detectar diferencias en cuanto a la distribución del IDS CDMX, identificando una configuración espacial diferente. Como se observa en el mapa siguiente, al interior de la Alcaldía se ubican manzanas con un índice de desarrollo alto, medio y en menor proporción manzanas con un índice bajo y muy bajo al norte y sur.

Es importante considerar que entre los grupos de atención prioritaria con mayor rezago están las personas adultas mayores, dado que su acceso a la alimentación, salud, educación, al espacio público, entre otros servicios está restringido. Según datos de la encuesta Intercensal de 2015 de INEGI, en la Alcaldía existen 62,001 personas mayores de 60 años, lo que representa el 17.0 % respecto al total de la población de Miguel Hidalgo.

En tanto, en materia de personas con discapacidad nos referimos al cuadro siguiente, elaborado por el INEGI y con los datos Censales del 2010 podemos ubicar que más de 370 mil personas se ubican con dicha condición.

Población total por sexo según condición y tipo de limitación en la actividad, 2010

	Población Total	Condición de limitación en la actividad									
		Sin Limitación	Con Limitación								No especificado
			Total	Caminar o Moverse	Ver	Escuchar	Hablar o Comunicarse	Atender el cuidado personal	Poner atención o aprender	Mental	
Hombres	172,667	153,919	5,776	3,068	1,512	846	487	361	310	774	12,972
Mujeres	200,222	178,478	8,446	5,542	2,091	1,116	544	662	378	726	13,298
Total	372,889	332,397	14,222	8,610	3,603	1,962	1,031	1,023	688	1,500	26,270

Fuente: Censo 2010 (INEGI).

Por otra parte, el crecimiento poblacional en la demarcación es muy estable ya que la tasa de crecimiento es de -0.4, de acuerdo a lo que reporta el INEGI para el quinquenio 2010-2015. El promedio de edad de las personas en esta Alcaldía es de 36 años. El porcentaje de población afiliada a servicios de salud es de 82.1%. Su grado promedio de escolaridad es de 10.57, mientras que el porcentaje de hogares con jefatura de mujeres es de 37.9%, siendo el promedio de ocupantes por vivienda de 2.9 personas (INEGI, 2015).

El desarrollo económico de México se ha caracterizado por marcadas desigualdades regionales que se manifiestan en una gran proporción de la población en condiciones de marginalidad, con profundas disparidades en infraestructura, producto interno per cápita, ingreso familiar, servicios sociales, escolaridad y calificación laboral, de manera opuesta a la concentración económica y poblacional en grandes zonas metropolitanas, con un marcado centralismo político y cultural, cruzado por una débil soberanía económica de los estados, de la autonomía municipal y la democracia participativa.

Aunado a ello, al interior de las zonas metropolitanas como la Ciudad de México y la Alcaldía de Miguel Hidalgo, encontramos un crecimiento desordenado, falta de planeación territorial, falta de servicios, vivienda precaria, falta de infraestructura y servicios sociales, impactando directamente en acentuar la desigualdad. La experiencia internacional indica que si la desigualdad no es atendida con políticas públicas, tiende a agudizarse debido a las pocas posibilidades de garantizar el desarrollo y bienestar social, por ello el Estado debe asumir la responsabilidad de contrarrestar la desigualdad económica y social.

En esta perspectiva, como experiencia paradigmática, las políticas regionales actuales de la Unión Europea y la filosofía que las inspira, pueden ser el referente de una política de desarrollo regional para México. Después de reconocer que la integración no necesariamente supone un desarrollo equilibrado entre las diferentes regiones europeas, se formaron

organismos especializados y fondos comunitarios (estructurales y de cohesión social) para compensar los costos sociales de la integración y reducir la desigualdad regionales, induciendo un proceso de convergencia en los niveles de ingreso y bienestar.

Gracias a estos fondos (que se integran con aportaciones de los países en proporción de su PIB per cápita, que son canalizados a las regiones en función de su atraso relativo), así como al libre flujo de mano de obra entre los países de la Unión Europea, se ha observado un proceso de convergencia. Por ejemplo, al momento de su incorporación a la Comunidad Europea (1986), el PIB per cápita de España y Portugal ascendía a 79% y a 56.8%, respectivamente, del PIB per cápita comunitario (ue-12); en 1996, estos países habían alcanzado 80.2% y 65.5%, respectivamente, de la media en la ue-12, y en 2007 (antes de la crisis económica internacional), España y Portugal alcanzaron 97.1% y 68.1% del PIB per cápita medio de los mismos 12 países de la UE (con base en FMI, WorldEconomic Outlook Database, y EuropeanCommission, Eurostat).

Todos estos datos ponen de manifiesto cómo estos fondos inciden en frenar y revertir la desigualdad que existen entre distintas naciones y que pueden ser potenciadas por los procesos de integración (International Monetary Found, Eurostat Statistics Explained).

Es de resaltar que en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, no hay un solo dólar de fondos compensatorios para paliar los costos regionales de la integración, ni existe libre flujo de mano de obra. en México no existe una política integral de desarrollo regional para reducir progresivamente las desigualdades acumuladas.

Por todo esto es necesario introducir en la agenda de desarrollo de México y en particular en la agenda de desarrollo de la Ciudad de México, mecanismos que compensen el desequilibrio macroeconómico con las condiciones de la permanencia laboral de las personas trabajadoras y la política laboral de la ciudad, en la que coadyuva la Alcaldía de Miguel Hidalgo. Tal intervención debe ser una expresión de corresponsabilidad ante los efectos de la integración y su impacto en la informalidad. Dado lo anterior, la Alcaldía de Miguel Hidalgo implementa acciones de política de desarrollo, en congruencia con las condiciones por las que pasan las pequeñas y micro empresas, sin perder de vista a las personas.

Datos del Censo Económico 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reflejan la importancia de la Alcaldía Miguel Hidalgo en la economía de la Ciudad de México. Pues tal como se muestra, las unidades económicas (DENUE-INEGI) que están establecidas en el territorio representan el 5.71% del total de la Ciudad de México, sin embargo, emplean el 15.4% del total de personal ocupado, siendo que, además representan el 25.9% del valor total de las remuneraciones de la población de la Ciudad de México.

De igual manera destaca que en la Alcaldía se genera el 22.3% de la Producción Bruta Total de la Ciudad de México.

Componente	Ciudad de México	Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje
Unidades Económicas	\$ 415,481.00	\$ 23,724.00	5.7%
Personal Ocupado	\$ 3,603,572.00	\$ 556,130.00	15.4%
Remuneraciones (en mxn)	\$ 380,314,987.00	\$ 98,643,362.00	25.9%
Producción bruta total (en mxn)	\$ 2,943,782,839.00	\$ 657,791,999.00	22.3%
Activos Fijos (en pesos)	\$ 2,863,865,216.00	\$ 318,312,956.00	11.1%
Promedio de personas ocupadas por unidad económica	9	23	---
Remuneraciones por persona (en mxn)	167	269	---
Producción bruta total por establecimiento (en mxn)	\$ 7,085.00	\$ 27,727.00	---

Fuente: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ce/ce2014/default.aspx>

Por otro lado, la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI señala que de los 316 mil 505 habitantes que pertenecen al rango de 12 años y más, 193 mil 221 pertenecían a la Población Económicamente Activa (PEA), de ellas 187 mil 477 se encontraban ocupadas y 5 mil 744 desocupadas. Siendo que la mayor proporción por sexo la ocupan los hombres.

Género	Población de 12 años y más	Condición de actividad económica			No especificado	
		Población económicamente activa		Población no económicamente activa		
		Total	Ocupada			Desocupada
Hombres	143,222	103,918	100,313	3,605	39,064	240
Mujeres	173,283	89,303	87,164	2,139	83,414	566
Total	316.505	193.221	187.477	5.744	122.478	806

Sin duda, la población desempleada perteneciente a la población económicamente activa es ya de por sí vulnerable en materia de ingresos al no poder acceder a un empleo formal. Sin embargo, al interior de este sector de población existen grupos con problemáticas diversas que agravan la condición de desigualdad, en su nivel socioeconómico, grado de alfabetización, seguridad social, entre otros. Otra situación de atención se encuadra en estratos de la población de personas jóvenes, mismas que al momento de terminar sus estudios, en la mayoría de los casos no cuentan con experiencia laboral impactando de forma adversa al momento de la búsqueda de un empleo.

Otro grupo de población son las personas de más de 40 años, los cuales a pesar de contar con amplia experiencia, por la falta de oportunidades en el mercado laboral, siendo más difícil el acceso a un nuevo empleo.

Tales situaciones sin duda son elementos importantes que han propiciado que un gran número de personas habitantes de la Ciudad de México se hayan enrolado en las filas de la llamada “informalidad”, en aras de obtener un ingreso que les permita satisfacer sus necesidades básicas y de sus familias. Los costos del empleo informal no sólo repercuten al asalariado que ve diezmada su fuerza de trabajo al obtener un ingreso precario, sino que, además implica para el Estado una menor recaudación fiscal, una desestimación del crecimiento económico vía la obstaculización de actividades comerciales, de propiedad intelectual y el freno a los emprendedores, entre otras muchas consecuencias.

Tal situación no es una condición particular de la Alcaldía de Miguel Hidalgo o de la Ciudad de México en su conjunto, sino que tiene su génesis a nivel nacional, reflejando los insuficientes logros del desempeño económico nacional. Así, la experiencia de estos últimos años confirma que el crecimiento económico es necesario más no suficiente para generar más empleos de mejor calidad. Para reducir la informalidad se deben poner en práctica políticas y acciones deliberadas e integrales que articulen políticas económicas y socio laborales, complementando el crecimiento económico, en el marco de una dimensión sostenible del desarrollo y el reconocimiento a la experiencia de las personas.

Bajo tales argumentos “La Empleadora” se establece como una estrategia para promover el empleo en la Ciudad de México y en particular en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, promoviendo además la cohesión social y el sentido de pertenencia local. De esta forma se espera contribuir a alcanzar tanto, objetivos de crecimiento económico como de equidad e inclusión social.

A través de “La Empleadora” se busca avanzar en la corrección de las profundas desigualdades que prevalecen entre distintos grupos sociales, particularmente la PEA desocupada, que dadas sus características se ubican como vulnerables.

III.3. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

Personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo pertenecientes a la Población Económica Activa (PEA) mayores de 18 años que a la fecha de solicitud de acceso se encuentren desocupados, catalogados como vulnerables, se atenderán los siguientes grupos de Población conforme las presentes reglas.

- Jefes y Jefas de Familia, capacitación en diversas actividades a residentes de Miguel Hidalgo para la recuperación del espacio público.
- Personas con Discapacidad. Empleo Sin Límites; contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad que puedan realizar actividades en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en virtud de mejorar su calidad de vida y coadyuvar a su derecho a mejorar su condición de vida.
- Jóvenes de Primer Empleo (18 a 25 años); contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, rendimiento académico y primer empleo de los jóvenes de 18 a 25 años de edad residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo en situación de vulnerabilidad para mejorar el tejido social de la demarcación.

- Personas Activas de 40 años y más, desarrollar capacidades y habilidades de empleabilidad en las personas residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo económicamente activas desempleadas o que estando empleadas desean desarrollar sus habilidades y conocimientos a través de un proceso de capacitación, para ser elegidos en un proceso de selección laboral o incorporarse al mercado laboral a partir de los mecanismos de autoempleo e incidir en el mejoramiento de su calidad de vida.
- Personas Adultas Mayores de 60 años y más, contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de entre 60 y 64 años de edad coadyuvando al ejercicio del derecho a la alimentación.
- Reinserción para el Empleo, Contribuir a que las personas liberadas y preliberadas cuenten con opciones laborales dignas.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar en la disminución del desempleo o subempleo de personas en situación de vulnerabilidad como son jefas y jefes de familia, personas con discapacidad, jóvenes, adultas y adultas mayores, preliberadas o liberadas a través de acciones que desarrollen el sentido de pertenencia local y contribuyan en la recuperación de espacios públicos.

IV.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar una sinergia entre los ciudadanos y la Alcaldía construyendo un mecanismo de participación conjunta y que a su vez resulte en mejorar la habitabilidad de la demarcación.
- Dotar de un apoyo económico a la población desocupada de la Alcaldía, que participe en actividades temporales de rescate de espacios y de integración comunitaria.
- Capacitar a los promotores y beneficiarios para que participe en actividades temporales de rescate de espacios públicos, disminución del índice de violencia, promover una cultura de paz y actividades lúdicas y cívicas.

IV.3. ALCANCES

La Alcaldía de Miguel Hidalgo a través de “La Empleadora” busca contribuir a fortalecer el tejido social entre los habitantes de la demarcación, a la par que pretende mitigar los efectos negativos del fenómeno del desempleo que, asociado a factores adversos específicos, inciden más en este sector de población, colocándolos en el extremo de la vulnerabilidad, de aquí la importancia de una atención oportuna en la materia.

V. METAS FÍSICAS

Meta Física:

Beneficiar a 5,785 personas en situación de vulnerabilidad

Conformar a 186 personas como Promotores de Empleo

Capacitación a 5,971 personas

Meta financiera

Dotar de un apoyo económico de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) mensuales durante ocho meses a 5,785 beneficiarios que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria enunciados.

Dotar de un apoyo económico a 186 promotores del empleo que serán beneficiarios de LA EMPLEADORA los cuales recibirán un apoyo económico de \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) durante ocho meses por sus actividades realizadas.

Dichos promotores serán quienes estarán a cargo de la coordinación de las actividades que realicen los beneficiarios en sus comunidades, así como la verificación de las metas en campo y la generación de indicadores y reportes del seguimiento a los logros de LA EMPLEADORA.

Se otorga capacitación a 5,971 beneficiarios apoyándose de facilitadores de servicio social con el fin de generar una conformación del tejido social.

Todo ello atendiendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto anual para el programa social:

Para la ejecución de LA EMPLEADORA, durante el ejercicio 2019 el monto asignado es de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.). Presupuesto que se distribuirá de la siguiente manera:

\$92,560,00.00 (Noventa y dos millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyos económicos a 5,785 personas beneficiarias, quienes recibirán ocho ministraciones mensuales de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

\$7,440,000.00 (Siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyos económicos a 186 promotores del empleo, quienes recibirán ocho ministraciones mensuales de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Los montos señalados podrán ser reasignados dentro de las metas, siempre y cuando se haya cumplido con el propósito para el que fueron designados inicialmente y aún exista presupuesto para ejercer.

VII. DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1 Difusión

El Programa Social “La Empleadora” se dará a conocer entre la población a través de:

- La convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- En el Sistema de Información de Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO);
- En dos periódicos de circulación local;
- La página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx así como en sus redes;
- En las Oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social; por conducto de la Dirección de Desarrollo Social y Humano en un horario de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en 11 de abril, Colonia Escandón C.P. 11800, Alcaldía de Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 52767700 Ext. 2226 y 2037.
- De igual manera en los lugares más concurridos de las colonias que conforman la Alcaldía

VII.2. Requisitos de Acceso

a) Requisitos

Para ser persona beneficiaria del Programa Social “La Empleadora”, los interesados deberán:

- Ser de nacionalidad mexicana;
- Ser residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo;
- Ser mayor de edad al momento de solicitar su incorporación a este programa social;
- No contar con algún apoyo de la misma naturaleza;
- Para el caso de Promotores del empleo estudios mínimos de bachillerato.

b) Documentación

Para las personas que soliciten incorporarse al Programa Social La Empleadora 2019:

- Credencial de Elector vigente, INE o IFE.
- CURP del solicitante.
- Comprobante de domicilio menor a tres meses (agua, luz, teléfono fijo, predial).
- Para el caso de Promotores del empleo comprobante de estudios de Educación Media Superior.

VII.3. Procedimientos de Acceso

a) De acuerdo a lo estipulado en los artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, el acceso al programa será a través de convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO), en dos periódicos de circulación local, en la página y redes sociales oficiales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

b) Posterior a la publicación de la convocatoria las personas interesadas podrán inscribirse a los centros de registro en las fechas y horarios que se señalen en la misma para realizar su solicitud de registro al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente. La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a las presentes Reglas de Operación.

c) Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición así como lo señala el apartado VII.2 REQUISITOS DE ACCESO, y en ningún caso se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta. Además, para ser beneficiario deberá, como parte del resultado de aplicación del estudio socioeconómico, presentarse en situación de vulnerabilidad social garantizando la inclusión al Programa Social de manera transparente, equitativa y no discrecionalidad.

d) Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección de Desarrollo Social y Humano y/o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, sitas en Calle 11 de Abril, Número 338, Colonia Escandón en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

e) Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

- A las personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo al Grado de Marginación Alto o Muy Alto de acuerdo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).

- En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo a los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

f) En el momento del registro al presente Programa de Desarrollo Social los interesados recibirán de las entidades responsables del programa en comento comprobante de haber completado su registro.

g) La o el solicitante puede conocer el estado de su trámite en la Dirección de Desarrollo Social y Humano sita en Calle 11 de Abril, Número 338, Colonia Escandón, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales, en un horario de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas, o llamando al teléfono 5276-7700 extensión 2007.

h) Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

i) El padrón de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo (<http://www.miguelhidalgo.gob.mx>) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

j) En el momento de que la persona es incorporada al padrón de beneficiarios, se gestionará y entregará el instrumento electrónico por medio del cual se podrán hacer válida la transferencia monetaria, dicho instrumento es personal e intransferible.

k) Para la entrega del instrumento electrónico la Dirección de Desarrollo Social y Humano establecerá los mecanismos de comunicación que consideren necesarios para realizar la entrega en el día y hora que establezcan.

l) La Dirección de Desarrollo Social y Humano mantendrá una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa para garantizar una correcta invitación a las actividades de recuperación del espacio público que se generen para los mismos.

m) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

n) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El acceso al programa es bajo demanda una vez que la Alcaldía, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social, dé a conocer la Convocatoria respectiva.

VII. 4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Requisitos de Permanencia:

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a las presentes Reglas de Operación.

- Asistir puntualmente a la actividad comunitaria designada.
- Presentar ante la Dirección General de Desarrollo Social, el reporte de actividades validado por el coordinador que ampare el desempeño de las actividades encomendadas, este reporte será parte de aquellos previos de seguimiento y control que se establezcan dentro del programa.
- La persona beneficiaria del programa social, deberá realizar la capacitación de formación de acuerdo a la oferta temática y en los horarios que la Alcaldía Miguel Hidalgo, en caso de no hacerlo, la persona que haya sido seleccionada como beneficiario, no podrá permanecer en este programa social.
- La persona beneficiaria del programa social, deberá realizar alguna actividad de recuperación de espacios públicos coordinada por la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Las actividades coordinadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo quedarán a consideración de la misma, cuando así lo estime conveniente.
- No deberá actualizarse ninguna de las causales de baja señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- Cumplir con el Reglamento de Actividades que para tal efecto emita la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Causales de baja:

Las causales de baja del listado de personas beneficiarias y por tanto el retiro del insumo económico o material, son las que se mencionan a continuación:

- Cuando se compruebe la duplicidad como persona beneficiaria en este programa.
- Cuando se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las reglas de operación.

- Cuando la persona beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza,
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona beneficiaria interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que éste programa otorga o no acuda a realizar dichos trámites en los tiempos que fije la Alcaldía determinados en las presentes reglas o en la convocatoria respectiva.
- Cuando la persona beneficiaria no realice una actividad de capacitación o de recuperación de espacio público de acuerdo a la temática que la Alcaldía le presente o bien habiendo iniciado la misma se deje de presentar de manera permanente.
- Cuando la persona beneficiaria incumpla con alguno de los rubros establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria incumpla con el Reglamento de Actividades que para tal efecto emita la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria se cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.
- Por incurrir en alguna falta, según lo marque la Dirección General de Desarrollo Social

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja de acuerdo a las presentes Reglas de Operación o no se presente a recibir transferencia monetaria o demás beneficios en los plazos que se establezcan en la convocatoria, la Alcaldía Miguel Hidalgo, otorgará dicho apoyo o beneficio disponible a las personas que solicitaron su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no resultaron beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa.

Suspensión del programa social.

- Falta al reglamento de actividades que emita la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- Acciones como violencia, acoso, discriminación hacia otros beneficiarios o a servidores públicos de la Alcaldía.
- Poner en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.

VIII PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de las Subdirecciones de Centros de Desarrollo Humano, de Servicios Comunitarios y de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales son las encargadas de la supervisión, control y operación del Programa Social.
2. El acceso al Programa Social queda supeditado a los REQUISITOS DE ACCESO de las presentes Reglas de Operación.
3. La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizarán las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria del presente Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local y en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las fechas y horarios que se señale la convocatoria para solicitar su registro al presente programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente.
5. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, las Subdirecciones de Centros de Desarrollo Humano, y de Servicios Comunitarios, la Jefatura de Unidad de Programas Sociales áreas responsables de la operación, supervisión y operación del Programa Social integrarán el padrón de beneficiarios del presente programa de desarrollo social de conformidad con los requisitos definidos en el numeral VII.2 Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
6. Una vez generado el listado de las personas beneficiarias, será impreso y publicado posterior a la integración del padrón, en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
7. Una vez integrado el padrón de las personas beneficiarias, se gestionará y entregará el instrumento por medio del cual se podrán hacer válida la transferencia monetaria. Su uso es intransferible.

8. Durante la operación del programa la Dirección de Desarrollo Social y Humano establecerá los mecanismos de comunicación que consideren necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta invitación a cada una de las actividades que se generen para los mismos.

9. Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

11. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa Social “La Empleadora” son personales, intransferibles y gratuitos.

VIII.2. Supervisión y Control

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de General de Desarrollo Social, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia encargada de emitir un Reglamento de Actividades para llevar a cabo las acciones objetivo del programa social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, concentración y resguardo de documentación.

El Líder Coordinador de Proyecto de Aplicación de Estudios Socioeconómicos, será el encargado de la evaluación interna del programa, a que hace referencia la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la encargada de la supervisión y control del programa social así como de la instrumentación y operación del programa social, así como la integración del padrón de beneficiarios.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo social serán las áreas responsables de dar seguimiento a los avances del presente programa social, tanto en el desempeño de los beneficiarios en actividades comunitarias, vía la validación de los informes de actividades; como en la atención de espacios públicos recuperados.

La Contraloría Social es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que opere la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar al correo fivalencia@miguelhidalgo.gob.mx.

2.- Vía Telefónica a las oficinas del al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al 527607809 Ext. 2037. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, el Programa en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron los hechos, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56.58.11.11), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación dela presente acción institucional. La violación a esta disposiciónserá sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en 11 de abril, Colonia Escandón C.P. 11800 CDMX, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o bien en la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México la cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Finalmente, se indica que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Av. Tlaxcoaque No. 8, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06090 en la Ciudad de México, Tel. 5627-9700.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA-CDMX), en caso de encontrarse considerada en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna, deberá ser realizada en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses, después de finalizado el Ejercicio Fiscal.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, y el Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos será la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del presente Programa Social.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

El objetivo de orientar la gestión al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población derecho habiente, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluará la operación y resultados del programa, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de acuerdo a lo establecido en la metodología del marco lógico:

En congruencia con la estrategia de presupuesto basado en resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores de gestión y resultados de la presente acción institucional es que a continuación se plasman, utilizando para ello la Metodología del Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable
Fin	Contribuir a la recuperación de espacios públicos deteriorados, ubicados en las Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje de espacios públicos recuperados	Total de espacios públicos recuperados/Total de espacios públicos identificados con deterioro *100	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual	DDSyH
Propósito	Personas desempleadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo cuentan con un empleo temporal en actividades de recuperación de espacios públicos	Porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo que cuentan con un empleo temporal en actividades de recuperación de espacios públicos	Total de personas desempleadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias/ Total de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo registradas en el programa*100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	DDSyH
Componentes	Apoyos económicos entregados a personas desempleadas, vulnerables habitantes de Miguel Hidalgo	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Total de apoyos económicos entregados/ Total de personas desempleadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias *100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	DDSyH
Componentes	Personas en condición de vulnerabilidad y desempleo habitantes de Miguel Hidalgo capacitadas	Porcentaje de personas de desempleadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo capacitadas	Total de personas desempleadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo capacitadas/ Total de personas desempleadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias *100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	DDSyH

Actividades	Encuestas aplicadas a personas beneficiarias del Programa solicitantes	Porcentaje de encuesta aplicados	Total de encuestas aplicados/ Total de personas beneficiarias del Programa Social *100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de las personas beneficiarias del	DDSyH
-------------	--	----------------------------------	--	----------	------------	---	-------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social “La Empleadora”, serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la DGDS a través de la DEDS.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La EMPLEADORA forma parte de la política de desarrollo social que el Gobierno en la Alcaldía de Miguel Hidalgo implementa a través de la Dirección General de Desarrollo Social y demás Unidades Administrativas, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las y los habitantes residentes de la demarcación, así como de informar y difundir los derechos que se adquieran a partir de este programa.

Por lo anterior, como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación en la presente acción será mediante consulta ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad civil	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta
Beneficiarios	Diseño/ operación	Emisión de opiniones	Consulta

En consecuencia, los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa social directamente en las oficinas de las Alcaldías ubicadas en parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860; y en la Dirección General de Desarrollo Social sita en Calle 11 de Abril No. 338, Col. Escandón, C.P. 1800.

XIII. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

El Programa Social "LA EMPLEADORA" no se articula con otros programas sociales.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En atención a la Segunda Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada con fecha 09 de enero 2019, se informa que fue presentado el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo en la referida sesión, quedando aprobado por unanimidad de votos.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de "LA EMPLEADORA" y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la plataforma Nacional de Transparencia y en la Página de la Dirección General de Desarrollo Social y la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

TRANSPARENCIA

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano con domicilio en Calle 11 de Abril No. 338, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800 es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales de La Empleadora con fundamento en artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales; Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recepción de personas candidatas a ser parte de los beneficiarios de “La Empleadora”, llevar a cabo el registro electrónico, de la información de identidad de los beneficiarios del programa social, actividad que se llevará a cabo en los centros designados para que acudan las personas a entregar su documentación con fines de inscripción a la actividad y resguardar en medios electrónicos el listado de personas y sus datos confidenciales derivado de la información provista en el proceso de inscripción, así como resguardar en archivo físico la documentación en copia de los documentos requeridos, el control, para llevar a cabo las actualizaciones de información que el proyecto requiere, ya sea para validar información, modificar los registros o dar de baja a personas en caso de ser necesario, además del seguimiento de las actividades desarrolladas por los beneficiarios tanto de capacitación, desarrollo y sitio de actividades hasta la recepción del “beneficio económico”.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHO HABIENTES.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, y alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos o instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página www.miguelhidalgo.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Datos personales: Información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

Derecho de acceso a la información pública: Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la Ley en la materia.

Integración social: Proceso de inclusión y construcción de un proyecto de vida a través del desarrollo de capacidades y creación de oportunidades en los órdenes económico, social y político para que las personas, familias o grupos sujetos de asistencia social puedan reincorporarse a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México a 09 de abril de 2019

ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple: 005

El Licenciado Aureliano Morales Vargas, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43, 58 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 129 fracciones IX, X, XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números SECTEI/LPN/005/2019 y SECTEI/LPN/006/2019, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas		Lectura de dictamen y emisión de fallo.
SECTEI/LPN/005/2019	22 de abril de 2019	23 de abril de 2019	25 de abril de 2019		29 de abril de 2019
		10:00 HRS.	10:00 HRS.		10:00 HRS.
Partida	Descripción		Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo	Unidad de medida
VARIAS	Adquisición de Diversos Materiales para el Programa denominado “Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes” (Pilares) a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.		\$2'500,000.00	\$24'988,311.18	Bienes
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas		Lectura de dictamen y emisión de fallo.
SECTEI/LPN/006/2019	22 de abril de 2019	23 de abril de 2019	25 de abril de 2019		29 de abril de 2019
		17:30 HRS.	17:30 HRS.		13:00 HRS.
Partida	Descripción		Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo	Unidad de medida
ÚNICA	Contratación de servicios integrales para atender diferentes eventos de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad De México		\$1'400,000.00	\$14'000,000.00	Servicio

- Las bases de la licitación, se encuentran disponibles los días 16, 17 y 22 de abril de 2019 para consulta en la página de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, www.educacion.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, sita en Avenida Chapultepec número 49, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, Tel. 5134-0770 Ext. 1117 y 1123 en un horario de 10:00 y hasta las 14:00 horas.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario: en la cuenta número **65501123467** del banco Santander a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México / Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), presentando la ficha de depósito en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.

- Los eventos se realizarán en las oficinas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Avenida Chapultepec Número 49, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son el Lic. Aureliano Morales Vargas, Director General de Administración y Finanzas y/o José Eloy Torres Lora, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ambos en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2019

(Firma)

LIC. AURELIANO MORALES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

El M.I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-024-2019	Rehabilitación de los pozos de agua potable Tepepan 2, R-8 y Periférico 7, ubicados en las Alcaldías de Xochimilco y Tlalpan de la Ciudad de México, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		22-Mayo-2019	18-Septiembre-2019	\$2,957,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-024-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	22-Abril-2019	03-Mayo-2019 10:00 Hrs.	26-Abril-2019 09:00 Hrs	09-Mayo-2019 10:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-025-2019	Rehabilitación de los pozos de agua potable Nahuatlacas, Pedregal de Santa Úrsula, Viveros del Reloj 1 y Viveros del Reloj 2, ubicados en la Alcaldía de Coyoacán de la Ciudad de México, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		22-Mayo-2019	18-Septiembre-2019	\$3,545,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-025-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	22-Abril-2019	03-Mayo-2019 12:00 Hrs.	26-Abril-2019 09:00 Hrs	09-Mayo-2019 12:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-026-2019	Rehabilitación civil y electromecánica del Pozo San Luis 14, Alcaldía Xochimilco, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		22-Mayo-2019	04-Agosto-2019	\$1,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-026-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	22-Abril-2019	03-Mayo-2019 14:00 Hrs.	26-Abril-2019 09:00 Hrs	09-Mayo-2019 14:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-027-2019	Rehabilitación civil y electromecánica del Pozo S-1, Alcaldía Xochimilco, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		22-Mayo-2019	04-Agosto-2019	\$1,464,700.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-027-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	22-Abril-2019	03-Mayo-2019 17:00 Hrs.	26-Abril-2019 09:00 Hrs	09-Mayo-2019 17:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-024-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

La empresa deberá tener la experiencia técnica mínima necesaria en rehabilitación en Pozos de Agua Potable, por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega recepción de obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

La empresa deberá tener dos equipos de perforación y la herramienta necesaria para trabajar en la rehabilitación de dos pozos en forma simultánea.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-025-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

La empresa participante deberá tener la experiencia técnica mínima necesaria en perforación y/o rehabilitación de Pozos en Agua Potable, por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega-recepción de obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

La empresa deberá tener dos equipos de perforación y la herramienta necesaria para trabajar la rehabilitación de dos pozos en forma simultánea.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-026-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

La empresa participante deberá tener la experiencia técnica mínima necesaria en perforación y/o rehabilitación de Pozos en Agua Potable, por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega-recepción de obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

La empresa deberá tener el equipo de perforación y la herramienta necesaria para trabajar en la rehabilitación.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-027-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

La empresa participante deberá tener la experiencia técnica mínima necesaria en perforación y/o rehabilitación de Pozos en Agua Potable, por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega-recepción de obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

La empresa deberá tener el equipo de perforación y la herramienta necesaria para trabajar en la rehabilitación.

Para los procesos licitatorios se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-024-2019, SACMEX-DGAP-LP-025-2019, SACMEX-DGAP-LP-026-2019 y SACMEX-DGAP-LP-027-2019 se realizarán en la Unidad Departamental de Mantenimiento a Pozos, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública Y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-024-2019, SACMEX-DGAP-LP-025-2019, SACMEX-DGAP-LP-026-2019 y SACMEX-DGAP-LP-027-2019 aplica lo siguiente:

No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE ABRIL DE 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

M. I. SERGIO RAMOS TAPIA

Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, Alcalde en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-004-19 “SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN”, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización de los servicios por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-004-19		CONVOCANTE \$5,000.00	22 de abril de 2019 11:00 hrs.	24 de abril de 2019 11:00 hrs.	30 de abril de 2019 11:00 hrs.	Del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2019
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3591000004	SERVICIO DE CORTE DE RAÍZ			1	CONTRATO ABIERTO
02	3591000004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A ÁREAS VERDES			1	CONTRATO ABIERTO
03	3591000004	SERVICIO DE PODA DE SANEAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 16, 17 y 18 de abril de 2019, de 9:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

8.- El lugar de prestación de los servicios: los indicados en las Bases de la Licitación.

9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico agramirez@miguelhidalgo.gob.mx y ngarcia@miguelhidalgo.gob.mx

15.- Los responsables de la Licitación: Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, Alcalde, Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director General de Administración, Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 10 de abril de 2019.
Alcalde en Miguel Hidalgo
Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra

SECCIÓN DE AVISOS

NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Calle Erasmo Ángeles número 12, de la Colonia Barrio Zacatempa. C.P. 43100, MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO. e-mail: notaria_2straffon@hotmail.com, Teléfono 01/ (774) 745 04 81.

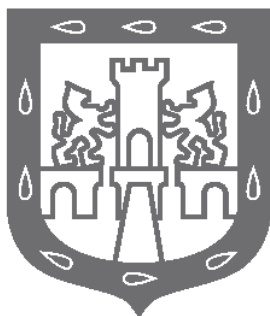
En Molango de escamilla, Estado de Hidalgo a 08 de Abril del 2019.

AVISO NOTARIAL

Por acta número 17646 diecisiete mil seiscientos cuarenta y seis, del volumen 346 trescientos cuarenta y seis, de fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz Notario Público Número 2 dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo se hizo constar la **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA LÓPEZ MUÑOZ** que otorga el señor **ABRAHAM HERNÁNDEZ LÓPEZ** en su calidad de ALBACEA Y COHEREDERO, y los señores **LEONEL, TERESA DE JESÚS, MARÍA MAGDALENA Y MARÍA GUADALUPE** todos de apellidos **HERNÁNDEZ LÓPEZ** en su calidad de coherederos. Quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y nueve y ciento setenta y cuatro de la Ley del Notariado vigente para la Ciudad de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo ciento setenta y cinco de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

LICENCIADA MINERVA MARCELA STRAFFON ORTIZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

(Firma)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

E D I C T O S**E D I C T O**

C O N V Ó Q U E S E, personas créanse tener derecho a bienes de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de **EMMA VÁZQUEZ ROJAS O EMMA VÁZQUEZ DE MONRROY O EMMA VÁZQUEZ**, quien tuvo su ultimo domicilio en Lago Gascasonica, número ciento cincuenta y nueve, interior doce, Huichapan, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, denunciado por **GLORIA EDITH** y **MARÍA DEL ROCÍO** ambas de apellidos **MONROY VÁZQUEZ**, promoviendo por su propio derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante este Juzgado, dentro del expediente número **121/2017**.

Santa Anita Huiloac. Apizaco, Tlaxcala, 28 de enero de 2019.

“Sufragio efectivo. No reelección”.

Diligenciaría Non del Juzgado Segundo de lo Familiar Del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

(Firma)

Lic. Eustolia Osorio Eliosa.

Publíquese: Por tres veces, dentro del término de treinta días, en el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Publíquese: Por tres veces, dentro del término de treinta días, en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de México.

Publíquese: Por tres veces, dentro del término de treinta días, en los estrados del juzgado que le corresponda.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, son responsabilidad de los solicitantes.